

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2017

No. 187

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona el Artículo Transitorio Séptimo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016 4
- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal 5
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 9
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las adiciones de las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Ocho Actividades a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que han obtenido la constancia de inscripción en el registro electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México 11
- ◆ Acuerdo por medio del cual se habilitan días a efecto de que las Direcciones Generales; Ejecutivas o de Área encargadas de la Administración en las Dependencias y la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, lleven a cabo, actuaciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Ejecución de Gasto 17
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Tres Programas Sociales denominados “Apoyo Económico para Personas Mayores de 61 a 64 años”, “Promotores por la Equidad, la Salud, la Educación y el Deporte” y “Jóvenes en Brigada” que otorga el Órgano Político Administrativo en Iztacalco, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 18
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Diez Servicios en las materias de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana; Medio Ambiente; y Agua Potable y Servicios Hidráulicos que presta el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 20

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma 23
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio en que presta sus servicios al público la Notaría 39 de esta Ciudad, de la que es Titular el Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz 24
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución del Convenio de Suplencia, que celebraron el Doctor Eduardo García Villegas y el Notario Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titulares de las Notarías 15 y 248 de esta Ciudad respectivamente 25
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron El Doctor Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titulares de las Notarías 248 y 95 de esta Ciudad respectivamente 26
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron el Doctor Eduardo García Villegas y la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titulares de las Notarías 15 y 95 de esta Ciudad respectivamente 27

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional denominada, “Entrega en Especie de Puestos Modelo” semifijos en ayuda al Programa de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública por única vez que se llevará a cabo dentro del perímetro de la Delegación Azcapotzalco, en las Colonias “Clavería y Azcapotzalco Centro”, a través de la Dirección General Jurídico y de Gobierno en el ejercicio 2017 28

Delegación Milpa Alta

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de diversas “Actividades Institucionales” que llevará a cabo la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, durante el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de abril del 2017 32

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, para el Ejercicio Fiscal 2017 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional Número 30001049-005-2017.- Convocatoria .- 004.- Suministro de Asfalto AC-20	37
◆ Delegación Álvaro Obregón.- Licitación Pública Internacional Número 30001016-001-2017.- Convocatoria DAO/001/2017.- Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	39
◆ Delegación Benito Juárez.- Licitación Pública Nacional Número 30001017-005-2017.- Convocatoria DBJ/003/2017.- Suministro e Instalación de Luminarios Reflector de Led de 30 w. con Protección Antivandalica	40
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ Plasto Tec, S.A. de C.V.	41
◆ Grand Grupo S3Z, S.A. de C.V.	41
◆ Edictos	42
◆ Aviso	83



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Artículo Transitorio Séptimo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO A SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el Ejercicio Fiscal 2017, las fechas límite establecidas en el párrafo segundo del artículo 56 de esta Ley, se amplían a más tardar el 15 de noviembre de 2017, tratándose de Obra Pública por Contrato y el 30 de Noviembre de 2017, para el resto de los conceptos de gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. JORGE ROMERO HERRERA.- PRESIDENTE, DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO, SECRETARIA.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- (Firmas).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción X al artículo 3 y se reforma el artículo 8 fracción IV de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Abandono.- Todo acto de aislamiento o hacinamiento sistemático, permanente, consciente y deliberado hacia las personas adultas mayores, entendidos como una exclusión o como actos discriminatorios o de menosprecio hacia su persona.

Artículo 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:

I. a III. ...

IV. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, hacinamiento o desalojo de la persona adulta mayor o actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos. Dichos actos serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción I al artículo 4º, recorriendo las subsecuentes, y se adiciona un párrafo segundo, recorriendo el subsecuente, al artículo 13 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Abandono.- Todo acto de aislamiento o hacinamiento sistemático, permanente, consciente y deliberado hacia las personas con discapacidad, entendidos como una exclusión o como actos discriminatorios o de menosprecio hacia su persona.

...

Artículo 13.- ...

El aislamiento, abandono, hacinamiento o desalojo de las personas con discapacidad, por parte de sus familiares o tutores, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.

...

ARTÍCULO TERCERO.- SE reforman los artículos 156 y 158 párrafo primero del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:.

Artículo 156. A quien abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

ARTÍCULO 158. Al que exponga en una institución o ante cualquier otra persona, a un incapaz de valerse por sí mismo, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, respecto del cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres meses a un año de prisión.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA, SECRETARIO.-
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Consejo está integrado por:

I. a IV. ...

V. Los presidentes de las comisiones de Desarrollo Social; de Atención a Grupos Vulnerables; y de Vigilancia y Evaluación de las Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A las sesiones que por su competencia se requiera la participación de los Diputados miembros de otras comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se les convocará con derecho de voz.

VI. y VII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 17 Bis y 17 Ter a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis.- El Consejo se reunirá de manera obligatoria dos veces por año de forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente y de forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente; con el objeto de evaluar de manera semestral, los avances y resultados establecidos en el Programa General Desarrollo, los programas sectoriales y cualquier otro instrumentos de planeación de la política de Desarrollo Social, para los fines de establecer las metas y los objetivos para los siguientes seis meses y dar seguimiento a los acuerdos generados por el mismo Consejo.

Artículo 17 Ter.- La Administración Pública del Distrito Federal velará por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Desarrollo Social, sin que éstos tengan carácter vinculatorio; procurará dar observancia y deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. REBECA PERALTA LEÓN, SECRETARIA.- DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA.- SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248 Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el apartado **Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de que hubo una actualización en la Cuota.

En la página 10, en el numeral 1.4.1.2.1.40

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.40	BOSQUE DE CHAPULTEPEC Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$58,197.00	No Aplica

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.2.1.40	BOSQUE DE CHAPULTEPEC Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado “Starbucks”	Mes	\$60,909.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248 Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS ADICIONES DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer las inclusiones de las Cuotas para el Centro Generador “**Bosque de San Juan de Aragón**”, dichos conceptos se adicionan a petición de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN				
1.2.4.2.1.2.1	Carrera atlética de 3 Km	Evento	\$4,448.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2	Carrera atlética de 5 Km	Evento	\$6,779.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3	Carrera atlética de 10 Km	Evento	\$10,379.00	No Aplica
1.2.4.2.1.3.1	Filmaciones con fines publicitarios o comerciales	Hora	\$1,483.00	No Aplica
1.2.4.2.1.4.1	Toma fotográfica con fines publicitarios o comerciales	Hora	\$424.00	No Aplica
1.2.4.2.1.5.1	Módulos o stands con fines publicitarios	Espacio de 1 a 9 mts ² /día	\$1,694.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre del 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

Que adicionalmente su artículo 21 dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico instituye que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción de ocho (8) actividades a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éstas, es procedente su difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se publiquen las actividades denominadas “Examen de Aspirante a Notario”, “Examen de Oposición a Notario”, “Permuta de Notaria”, “Procedimiento de Imposición de Sanciones”, “Recepción de Avisos Notariales”, “Registro de Convenio de Notarios”, “Registro de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México” y “Registro de Sello de Notario e Inutilización del mismo”, que substancia la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deben aplicarse conforme a las

formalidades que se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables y en la forma y términos en los que ahí aparecen, como fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se difunde en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER OCHO ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se dan a conocer las actividades denominadas “Examen de Aspirante a Notario”, “Examen de Oposición a Notario”, “Permuta de Notaria”, “Procedimiento de Imposición de Sanciones”, “Recepción de Avisos Notariales”, “Registro de Convenio de Notarios”, “Registro de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México” y “Registro de Sello de Notario e Inutilización del mismo”, a cargo de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar las actividades a que se refiere el presente Aviso en los términos de la normatividad que le da sustento y bajo las condiciones en las que se difunde y fueron inscritas en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se divulgan en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE ACTIVIDADES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre de la actividad	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
136-ME	Examen de Aspirante a Notario	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Anexo 1
137-ME	Examen de Oposición a Notario	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Anexo 2
138-ME	Permuta de Notaria	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Sin Anexo
139-ME	Procedimiento de Imposición de Sanciones	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Sin Anexo
140-ME	Recepción de Avisos Notariales	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Sin Anexo
141-ME	Registro de Convenio de Notarios	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Sin Anexo
142-ME	Registro de Patente de Aspirante a Notario o Notario de la Ciudad de México	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Sin Anexo
143-ME	Registro de Sello de Notario e Inutilización del mismo	Actividad	Notariado	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Sin Anexo

ANEXO 1



Clave de formato

OCEJUR-DGJEL_EAN_1

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos: _____
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos o transmitidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Conforme a la ley de la materia, la responsable es la titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza México Distrito Federal Código Postal 6290, en la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.

Información del aspirante

* Los datos solicitados en los siguientes apartados son obligatorios

1.- Nombre completo: _____

2.- Fecha de nacimiento: _____ 3.- Actualmente trabaja en: _____

4.- Teléfono particular: _____ 5.- Teléfono de trabajo: _____ Ext.: _____

6.- Teléfono móvil: _____ 7.- Correo electrónico: _____

8.- Domicilio para recibir notificaciones: _____

Datos de las Notarías en que ha prestado servicio

9.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales haya prestado servicios o tenido relación laboral:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

10.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales los (las) notarios (as) indicados en el punto anterior, hayan tenido convenio de suplencia o de asociación en la época en la cual usted prestó servicios o tuvo relación laboral:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

11.- Nombre de los (las) notarios (as) con los cuales a la fecha, haya realizado prácticas notariales:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

12.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales los (las) notarios (as) indicados en el punto anterior, hayan tenido convenio de suplencia o de asociación en la época en la cual usted realizó prácticas notariales:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

13.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales usted, su cónyuge, sus parientes consanguíneos o afines, hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, tengan o hubieren tenido relación laboral:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

14.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales los (las) notarios (as) indicados en el punto anterior, hayan tenido convenio de suplencia o de asociación en la época en la cual usted, su cónyuge, sus parientes consanguíneos o afines, realizó prácticas notariales, hubieren tenido relación laboral con dichos notarios:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

15.- Razón por la cual dejó de colaborar con los (las) notarios (as) con los cuales realizó prácticas, prestó servicios o tuvo relación laboral:

16.- Nombre de los (las) notarios (as) de los cuales usted sea cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en los grados ya indicados:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

Otra información

17.- Fecha de pago: _____ 18.- Línea de captura del pago: _____

19.- Fecha de validación del pago: _____ 20.- Anexa validación de pago: _____

21.- Indique tres nombres de personas que le auxiliarán el día del examen práctico, manifestando que no son licenciados en derecho ni tienen estudios en la materia ni están cursando ningún semestre de la carrera de licenciatura en derecho:

I.- _____

II.- _____

III.- _____

Fundamento jurídico

Ley del Notariado para el Distrito Federal: Artículos 54, 55 y 59 Documento a obtener: Patente de aspirante a notario

Fundamento legal del costo: Artículo, fracción, inciso y fracción del código aplicable: Artículo 210, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México

Costo por examen: \$3,895.50 (tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) Plazo máximo de respuesta: 45 días naturales.

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____ DE _____.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y EXACTOS Y MANIFIESTO MI SOMETIMIENTO AL FALLO DEL JURADO.

Recibió *(para ser llenado por la autoridad)*

Área _____

Nombre _____

Cargo _____

Firma _____

Firma del interesado



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LO CA TEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

ANEXO 2



Área de **Atención Ciudadana**

Clave de formato

OCEJUR-DGJEL_REO_1

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

EXAMEN DE OPOSICIÓN A NOTARIO

Ciudad de México, a _____ **de** _____ **de** _____

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos: _____

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 31 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales
<p>Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos o transmitidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Conforme a la ley de la materia, la responsable es la titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza México Distrito Federal Código Postal 5290, en la Oficina de Información Pública de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.</p>

Información del aspirante:
* Los datos solicitados en los siguientes apartados son obligatorios
1.- Nombre completo: _____
2.- Fecha de nacimiento: _____ 3.- Actualmente trabaja en: _____
4.- Teléfono particular: _____ 5.- Teléfono de trabajo: _____ Ext.: _____
6.- Teléfono móvil: _____ 7.- Correo electrónico: _____
8.- Domicilio para recibir notificaciones: _____

Datos de las Notarias en que ha prestado servicio:
9.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales haya prestado servicios o tenido relación laboral:
I.- _____
II.- _____
III.- _____
10.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales los (las) notarios (as) indicados en el punto anterior, hayan tenido convenio de suplencia o de asociación en la época en la cual usted prestó servicios o tuvo relación laboral:
I.- _____
II.- _____
III.- _____
11.- Nombre de los (las) notarios (as) con los cuales a la fecha, haya realizado prácticas notariales:
I.- _____
II.- _____
III.- _____
12.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales los (las) notarios (as) indicados en el punto anterior, hayan tenido convenio de suplencia o de asociación en la época en la cual usted realizó prácticas notariales:
I.- _____
II.- _____
III.- _____
13.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales usted, su cónyuge, sus parientes consanguíneos o afines, hasta el cuarto y segundo grado respectivamente, tengan o hubieren tenido relación laboral:
I.- _____
II.- _____
III.- _____

14.- Nombre y número de los (las) notarios (as) con los cuales los (las) notarios (as) indicados en el punto anterior, hayan tenido convenio de suplencia o de asociación en la época en la cual usted, su cónyuge, sus parientes consanguíneos o afines, realizó prácticas notariales, hubieren tenido relación laboral con dichos notarios:

I.-

II.-

III.-

15.- Razón por la cual dejó de colaborar con los (las) notarios (as) con los cuales realizó prácticas, prestó servicios o tuvo relación laboral:

16.- Nombre de los (las) notarios (as) de los cuales usted sea cónyuge, pariente consanguíneo o por afinidad, en los grados ya indicados:

I.-

II.-

III.-

Otra información:

17.- Fecha de pago:

18.- Línea de captura del pago:

19.- Fecha de validación del pago:

20.- Anexa validación de pago:

21.- Indique tres nombres de personas que le auxiliarán el día del examen práctico, manifestando que no son licenciados en derecho ni tienen estudios en la materia ni están cursando ningún semestre de la carrera de licenciatura en derecho:

I.-

II.-

III.-

Fundamento jurídico

Ley del Notariado para el Distrito Federal: Artículos 67 fracción II y 69

Documento a obtener: Patente de notario

Fundamento legal del costo: Artículo, fracción, inciso y fracción del código aplicable: Artículo 210, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México

Costo por examen: \$6,493.00 (seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

Plazo máximo de respuesta:

Conforme a la convocatoria

LA PRESENTE HOJA Y LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE EXAMEN DE OPOSICIÓN A NOTARIO DE FECHA DE EXPEDICIÓN ____ DE ____ DE ____.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS Y EXACTOS Y MANIFIESTO MI SOMETIMIENTO AL FALLO DEL JURADO.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Firma del interesado



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL LO CA TEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**OFICIALÍA MAYOR**

Jorge Silva Morales, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 115, fracción III y V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracciones I, V y VIII, 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XIII, apartado 2; 27 fracciones I, II y XXXVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 71 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México el despacho de las materias relativas a los recursos materiales; siendo facultad de esta Dependencia, apoyar a los titulares de las Unidades Administrativas, y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Administración Pública Central en la satisfacción de sus necesidades, para la realización de sus funciones, como son: coadyuvar en la programación y participación relativa a la administración de los recursos materiales y recursos financieros destinados a los gastos, siendo auxiliar en los actos necesarios para el cierre del ejercicio anual, de conformidad con los plazos legales que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

Asimismo, participa en la instrumentación de los procesos de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamiento de bienes inmuebles y contratación de servicios que establezca la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos de Apoyo y Asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los sábados y domingos, y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, se emite el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN DÍAS A EFECTO DE QUE LAS DIRECCIONES GENERALES; EJECUTIVAS O DE ÁREA ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVEN A CABO, ACTUACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE GASTO.

Único. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las actuaciones y diligencias de los actos relacionados en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y ejecución de gasto que afecten los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 9000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal; así como propiciar un adecuado cierre al ejercicio fiscal 2017, en apego a lo establecido en el artículo 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se habilitan los días 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos, el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre de 2017.

OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 13, 21 fracción III, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 7 de octubre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la cual tiene por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en la Ciudad de México.

Que el artículo 21 de la señalada Ley de Gobierno Electrónico dispone que los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de: realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas; acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales; y conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios; y que para efectos de esa Ley no existe ninguna distinción ni restricción por tipo comunicación o interacción que se dé entre los ciudadanos y los distintos órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, independientemente de la materia o naturaleza jurídica del acto.

Que la Ley de Gobierno Electrónico establece que la Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública; que este Registro Electrónico será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 101 bis, establece entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que para efectos de lograr la eficiencia gubernamental de los órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, y aprovechar las herramientas tecnológicas existentes, como lo es el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, y una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción, de tres (3) Programas Sociales a cargo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, se ha expedido la Constancia de Inscripción de estos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en términos de lo que establecen las Reglas de Operación de los mismos.

Que una vez que han sido publicadas las Reglas de Operación de los Programas Sociales denominados “Apoyo económico para personas mayores de 61 a 64 años”, “Promotores por la equidad, la salud, la educación y el deporte” y “Jóvenes en brigada”, que substancia el Órgano Político Administrativo en Iztacalco, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deben aplicarse en la forma y términos en los que ahí aparecen y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México y sea difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX) conforme a sus Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER TRES PROGRAMAS SOCIALES DENOMINADOS “APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS MAYORES DE 61 A 64 AÑOS”, “PROMOTORES POR LA EQUIDAD, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE” Y “JÓVENES EN BRIGADA” QUE OTORGA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se dan a conocer tres Programas Sociales que otorga el Órgano Político Administrativo en Iztacalco denominados “Apoyo económico para personas mayores de 61 a 64 años”, “Promotores por la equidad, la salud, la educación y el deporte” y “Jóvenes en brigada” que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Órgano Político Administrativo en Iztacalco, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el programa a que se refiere el presente Aviso en los términos de sus Reglas de Operación y bajo las condiciones en las que se difundieron y fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como se divulga en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

PROGRAMAS SOCIALES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL APARTADO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS

ÍNDICE TEMÁTICO RELATIVO A MATERIAS ESPECIALIZADAS POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
No.	Nombre del Programa Social	Materia	Dependencia que Registra	No. de Anexo
132-ME	Apoyo económico para personas mayores de 61 a 64 años	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Iztacalco	Sin Anexo
133-ME	Promotores por la equidad, la salud, la educación y el deporte	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Iztacalco	Sin Anexo
134-ME	Jóvenes en brigada	Programas Sociales	Órgano Político Administrativo en Iztacalco	Sin Anexo

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero, Décimo Segundo y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de diez (10) servicios, en las materias de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana; Medio Ambiente; y Agua Potable y Servicios Hidráulicos; por parte del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, y han sido aplicadas diversas medidas de simplificación administrativa y sea expedido la Constancia de Registro de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los servicios que presta el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DIEZ SERVICIOS EN LAS MATERIAS DE SERVICIOS URBANOS, LIMPIA E INFRAESTRUCTURA URBANA; MEDIO AMBIENTE; Y AGUA POTABLE Y SERVICIOS HIDRÁULICOS QUE PRESTA EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se dan a conocer los servicios denominados: “Limpia, barrido y recolección de basura en la vía pública”, en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana; “Reforestación y forestación”, en materia de Medio Ambiente; “Quejas o reportes por servicios de limpia en vía pública y alumbrado público en vialidades secundarias”, en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana; “Poda y derribo de árboles y ramas en vía pública”, en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana; “Donación de árboles, plantas y composta” en materia de Medio Ambiente; “Construcción, rehabilitación y mantenimiento de vialidades secundarias” en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana; “Mantenimiento de la red secundaria de agua potable y drenaje”; “Dotación de agua potable y residual tratada”; “Desazolve” en materia de Agua Potable y Servicios Hidráulicos; y “Gestión para la colocación, mantenimiento, y corrección de placas de nomenclatura en calles y vialidades secundarias”, en materia de Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana, que presta el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- El servicio denominado: “Desazolve” a que se refiere el presente Aviso, deroga el servicio anteriormente denominado “Desazolve de drenaje” que se encuentra en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012; los servicios denominados: “Poda y derribo de árboles y ramas en vía pública”, “Limpia, barrido y recolección de basura en la vía pública”, y “Quejas o reportes por servicios de limpia en vía pública y alumbrado público en vialidades secundarias” a que se refiere el presente Aviso, derogan el servicio anteriormente denominado “Reporte de servicios urbanos” que se encuentra en el Manual de Trámites referido en este artículo; el servicio denominado “Dotación de agua potable y residual tratada” a que se refiere el presente Aviso, deroga el servicio anteriormente denominado: “Suministro de agua en carros-tanque” que se encuentra en el Manual de Trámites referido en este artículo, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

INDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1317	Limpia, barrido y recolección de basura en la vía pública	Servicios	Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1318	Reforestación y forestación	Servicios	Medio Ambiente	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1319	Quejas o reportes por servicios de limpia en vía pública y alumbrado público en vialidades secundarias	Servicios	Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1320	Poda y derribo de árboles y ramas en vía pública	Servicios	Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1321	Donación de árboles, plantas y composta	Servicios	Medio Ambiente	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1322	Construcción, rehabilitación y mantenimiento de vialidades secundarias	Servicios	Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1323	Mantenimiento de la red secundaria de agua potable y drenaje	Servicios	Agua Potable y Servicios Hidráulicos	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1324	Dotación de agua potable y residual tratada	Servicios	Agua Potable y Servicios Hidráulicos	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1325	Desazolve	Servicios	Agua Potable y Servicios Hidráulicos	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo
1326	Gestión para la colocación, mantenimiento, y corrección de placas de nomenclatura en calles y vialidades secundarias	Servicios	Servicios Urbanos, Limpia e Infraestructura Urbana	Delegación Cuauhtémoc	Sin Anexo

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

VICENTE LOPANTZI GARCÍA, Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 16 de septiembre de 2015, por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecía el artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d); TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción XVI, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con fundamento en el artículo PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, emitido por el C. Jefe de Gobierno del “Distrito Federal”, el 21 de febrero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del “Distrito Federal” número 39, de fecha 19 de marzo de 2002, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO A LAS QUE SE ENCONTRABAN ADSCRITOS.

Único.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. Manyi Quetzalli Rojas Velasco.
C. Esbeydy Miranda García

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecisiete, el Director General de Servicios Legales, Mtro. Vicente Lopantzi García.

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS AL PÚBLICO LA NOTARIA 39 DE ESTA CIUDAD, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO MAURICIO GÁLVEZ MUÑOZ.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, penúltimo párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la Notaría 39 de esta Ciudad, de la que es titular el licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, a partir del día dos de octubre del año en curso, tiene como nuevo domicilio el ubicado en el cuarto piso del edificio ubicado en la Calle Hegel número 221, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, código postal 11560, con horario de atención al público de lunes a jueves de las 8:00 a las 16:00 horas y los viernes de las 8:00 a 14:00 horas, teléfonos 55-64-16-70, 55-64-16-65, 55-64-62-71 y 55-64-62-78, correo electrónico clientes@notaria39df.com.mx.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCION DEL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON EL DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS Y EL NOTARIO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULARES DE LAS NOTARIAS 15 Y 248 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que El Doctor Eduardo García Villegas y el Notario Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titulares de las Notarias 15 y 248 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Disolución al Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el trece de marzo del año 2017.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON EL DOCTOR EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO Y LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULARES DE LAS NOTARIAS 248 Y 95 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Doctor Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titulares de las Notarias 248 y 95 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el trece de marzo del año 2017.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRARON EL DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS Y LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULARES DE LAS NOTARIAS 15 Y 95 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que el Doctor Eduardo García Villegas y la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titulares de las Notarias 15 y 95 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el trece de marzo del año 2017.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 16 de octubre de 2017.

DR. PABLO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Jefe Delegacional en Azcapotzalco, con fundamento en el artículo 122 Apartado C Base Tercera fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafo tercero, 104, 105, 112, párrafo segundo, 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2º párrafos primero y tercero, 3º fracciones III y VII, 8º, 9º, 10 fracción II, 11 párrafo tercero, 37, 39 fracciones VI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracción III, 120, 122 fracción I, 122 bis fracción II inciso A del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y Reglas 44 y 46 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA, “ENTREGA EN ESPECIE DE PUESTOS MODELO” SEMIFIJOS EN AYUDA AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO AL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA POR ÚNICA VEZ QUE SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN LAS COLONIAS “CLAVERÍA Y AZCAPOTZALCO CENTRO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO 2017.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los derechos humanos a la igualdad, a la libertad de profesión y oficio, así como el derecho al trabajo digno y socialmente útil, y señala la obligación a las autoridades, en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 señala en el rubro de Seguridad en Espacios Públicos que la dinámica de la Ciudad ha llevado a una constante presión por el uso del espacio público para actividades comerciales, lo que ha generado tensiones con las y los vecinos y la ciudadanía en general, afectando la movilidad e incrementando riesgos en materia de salud, protección civil, seguridad, etc. En este sentido, las delegaciones deben garantizar que el acceso y uso del espacio público tenga un mínimo de impactos negativos a terceras personas, en actividades de comercio, por lo que es necesario reordenar las actividades comerciales para mejorar el uso del espacio público, a través de modelos de gestión de la actividad comercial en vía pública que no afecten la movilidad urbana.

Que la implementación de esta acción institucional contribuye a aportar esquemas de mejoramiento a derechos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México, como es el derecho al libre tránsito, y al uso pacífico de la vía pública y el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Que la demarcación territorial de la Delegación Azcapotzalco cuenta con sitios históricos, tales como la Calzada Azcapotzalco, la Casa de la Cultura, el Jardín Hidalgo, la Parroquia y Convento de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago ubicados en la Colonia Azcapotzalco Centro. Asimismo, destacan colonias como Clavería, creada durante la época porfirista, y que todavía puede admirarse en sus casas y calles de carácter aristocrático. La Avenida Clavería es conocida por su gran cantidad de comercios, así como sus varios cafés y restaurantes.

Que mediante una Actividad Institucional en Ayuda al Programa de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública, se pretende mejorar la imagen urbana, proteger las áreas verdes, permitir el libre tránsito peatonal o vehicular, brindar mayor seguridad, preservar las tradiciones y costumbres características de nuestra comunidad chintolola.

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso de la actividad institucional, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA, “ENTREGA EN ESPECIE DE PUESTOS MODELO” SEMIFIJOS EN AYUDA AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO AL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA POR ÚNICA VEZ QUE SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN LAS COLONIAS “CLAVERÍA Y AZCAPOTZALCO CENTRO”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN EL EJERCICIO 2017.

Nombre de la Acción: “Entrega en especie de un Puesto Modelo Semifijos” en ayuda al Programa de Reordenamiento al Comercio en vía pública por única vez que se llevará a cabo dentro del Perímetro de la Delegación Azcapotzalco, en las Colonias “Clavería y Azcapotzalco Centro”.

I. Delegación responsable de la Acción.

Unidad responsable del gasto: Delegación Azcapotzalco.

Responsable de la operación: Dirección General Jurídica y de Gobierno, a través de la Dirección de Gobierno y Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.

II. Objetivos y alcances.

Objetivos General

La actividad institucional está enfocada al comercio en la vía pública incorporado al Programa de Reordenamiento, se entregarán 150 puestos semifijos (estructuras plegables) en apoyo al Programa de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública, para los comerciantes en Vía Pública que cumplan con sus obligaciones de pago por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de la Vía Pública.

Objetivos Específicos

Dar funcionalidad a los espacios públicos con puestos semifijos plegables, cumpliendo con las medidas que establece el artículo 304 del Código Fiscal de Distrito Federal.

Permitir el libre tránsito, sea peatonal o vehicular en los lugares donde se encuentran ubicados los comerciantes.

Enriquecer la imagen urbana de las calles con un comercio ordenado.

Alcances

Con la entrega de puestos semifijos, en apoyo al Programa de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública, se pretende mejorar la imagen urbana, proteger las áreas verdes y permitir el libre tránsito peatonal o vehicular.

III. Programación Presupuestal

La Delegación Azcapotzalco, cuenta con recursos por concepto de aprovechamientos generados por la Dirección General Jurídica y de Gobierno, hasta el primer trimestre de 2017, por un monto de \$885,252.49 (Ochocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 49/100 m.n.); del cual se destinarán \$591,600.00 (quinientos noventa y un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), para la adquisición de 150 unidades de estructuras plegables puestos semifijos, con cargo a la partida presupuestal: **4419 “Otras ayudas sociales a personas”**. Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que las unidades responsables del gasto otorgan a personas u hogares para propósitos sociales, que no se encuentren señalados en las demás partidas específicas de la partida genérica 4410.

Regla 44 para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática:

El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos.

Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, el titular de la Dependencia, Delegación u Órgano Desconcentrado podrá destinarlos a apoyar una o varias áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma Dependencia, Delegación u Órgano Desconcentrado, siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de funciones consideradas como prioritarias, no afecten claves presupuestales asignadas de origen, conforme a la normatividad aplicable.

Regla 46 para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática:

La Dependencias y Órganos Desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el Anexo I de estas Reglas, deberán solicitar previamente opinión favorable de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, justificando las razones que den lugar a ello, con el

propósito de garantizar la operación óptima de aquellas áreas generadoras de los ingresos, por lo que deberán indicar las razones para la utilización de la partida presupuestal solicitada, el monto estimado y destino de los recursos a utilizar, así como el centro generador que resultará beneficiado.

IV. Justificación

La base de actividad para el reordenamiento del comercio en vía pública la promoción del programa de Entrega en Especie de Puestos Modelo, entregar un puesto en la condición de semifijo, a comerciantes que se encuentran ejerciendo sus actividades y cumplan con los requisitos solicitados, con la finalidad de mejorar la imagen urbana y las condiciones uso de los espacios públicos.

V. Meta Física

Se beneficiará a 150 comerciantes en vía pública, en apoyo al Programa de Reordenamiento al Comercio en Vía Pública.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso.

Para tener acceso a esta Actividad Institucional, será indispensable estar incorporados al Programa de Reordenamiento al Comercio en la Vía Pública y contar con clave única de registro en el Sistema de Comercio en la Vía Pública (Siscovip), y estar al corriente en los pagos de aprovechamientos por el uso o explotación de la Vía Pública. Quienes cumplan con dicho requisito deberá ingresar petición formal ante la Dirección Jurídica y de Gobierno, con los siguientes documentos:

Copia de credencial de elector del solicitante.

Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.

Copia de comprobante de domicilio del solicitante.

Copia de último pago del Sistema de Comercio en la Vía Pública (Siscovip) del solicitante.

El área administrativa competente revisará las solicitudes, y de ser aprobadas, el comerciante firmará una carta entrega, donde se le hará saber las condiciones en que deben estar los puestos a que tendrán acceso mediante la actividad institucional. Los puestos semifijos plegables, tendrán que estar colocados en la ubicación donde señala el recibo de pago por concepto de aprovechamientos.

Los datos estarán protegidos de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VII. Procedimiento de Instrumentación

Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Gobierno, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, la cual será responsable de recibir las solicitudes, verificar los documentos anexos a la misma, y dar respuesta a los comerciantes beneficiados a través de un listado.

VIII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación de la actividad institucional, ya sea por acción u omisión de una persona servidora pública, podrá en primera instancia interponer queja ante la Unidad responsable de la operación de la Actividad Institucional, ubicada en Ferrocarriles Nacionales 750, Primer Piso, Colonia Santo Domingo C.P. 02160, en horario de 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas donde será atendida personalmente. De ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

IX. Mecanismos de exigibilidad.

La Delegación Azcapotzalco, por medio del área ejecutora, garantiza a la población el ejercicio y goce pleno de su derecho a la vía pública y a la movilidad, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros que para dicha causa se tienen destinados.

X. Mecanismo de evaluación y los indicadores.

Los objetivos cuantitativos a evaluar es la entrega de las 150 carpas de puestos semifijos que se instalaran en la colonia

Clavería y centro de Azcapotzalco, la evaluación de los objetivos cualitativos es beneficiar a 150 oferentes que previamente son seleccionados por su cumplimiento a la normatividad en vía pública y en el pago de su obligación fiscal; al ser aprobado, con esta actividad institucional denominada “**Entrega en especie de un Puesto Modelo Semifijos**”, será entregado el puesto correspondiente.

XI. Participación Social.

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar esta Actividad Institucional, por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Esta actividad Institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los Ingresos de aplicación automática, captados por concepto de aprovechamientos por el uso o explotación de la vía pública, que recaudan y administran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y las Delegaciones, de conformidad con las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Está prohibido el uso de esta actividad institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

TRANSITORIO.

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Remítase el presente Aviso a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin de que sea publicado en el Sistema de Información para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 10 de octubre de 2017.

(Firma)

Dr. Pablo Moctezuma Barragán
Jefe Delegacional en Azcapotzalco

DELEGACIÓN MILPA ALTA

JORGE ALVARADO GALICIA, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA con fundamento en los artículos 1, 2, 12, Fracción III, 87, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 Fracción III, 10 Fracción XI, XII párrafo décimo segundo, 37, 38 y 39 Fracción XLIV, XLV y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1,2,3, Fracción III, 120, 122, 122 bis Fracción XII inciso F, 123 Fracción XII, XIV, 175 Fracciones IV, V, VII, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 97, 100 fracción II, 101, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 1, 2, 3 y 4 Fracción XI, 8, 12, 13, 28 y 62 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSAS “ACTIVIDADES INSTITUCIONALES” QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO SUSTENTABLE, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 19 DE ABRIL DEL 2017.

3.- PROGRAMA DE ABONO ORGÁNICO EN ESPECIE 2017, Y

En la página 46 en el numeral IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Dice:

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

-El presupuesto del Programa de abastecimiento de Cal Agrícola para el ejercicio 2017 será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Debe decir:

-El presupuesto del Programa de abastecimiento de Cal Agrícola para el ejercicio 2017 será de \$227,360.00 (doscientos veintisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO:

ÚNICO: Publíquese la presente Nota Aclaratoria, en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del año 2017.

(Firma)

JORGE ALVARADO GALICIA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 25, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, numerales 2 párrafo tercero y 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción XIII inciso E), 123 fracción IV, 128 y 180 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se emite el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional **Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”**, para el ejercicio fiscal 2017.

ANTECEDENTES:

La Jefatura Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tláhuac implementará en el 2017 la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, como una actividad institucional integrada a una política de desarrollo sustentable, buscando satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad para cubrir también las de las generaciones futuras, fortaleciendo el patrimonio tangible e intangible de la Ciudad de México.

El turismo puede contribuir a la igualdad de género, la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural y cultural, además de ofrecer soluciones a muchos otros retos apremiantes a los que se enfrenta hoy nuestro mundo. Así mismo, el incluir y hacer participativa a la comunidad en recorridos conociendo su delegación, ciudad y estados, puede estimular el diálogo, fomentar el entendimiento mutuo y apoyar los esfuerzos destinados a construir una cultura de paz, generando así identidad de pertenencia entre los pobladores.

Por lo anterior se están realizando acciones para que más personas disfruten de la oferta turística con que cuenta la Ciudad de México, aumentando el acceso a la recreación de los grupos vulnerables. Esta acción se implementó desde el 2016 teniendo un gran impacto en la ciudadanía, permitiéndoles interactuar con el patrimonio natural y cultural de una manera divertida, experimentando y jugando, esto permite reconocer su entorno valorando la diversidad, generando identidad y sentido de pertenencia. Esta acción contribuye a la integración, convivencia sana y conservación de los recursos naturales y aprovechamiento sustentable, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA:

Esta actividad institucional se encuentra alineada al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, 2013-2018, Eje 3.- Desarrollo Económico sustentable, en el Área de Oportunidad 4.- Comunidades Rurales y Sector Agropecuario, con el Objetivo 2.- Establecer un proceso de generación y distribución de riqueza en la zona rural de la Ciudad de México, que promueva la competitividad y mejora continua de los procesos productivos en el marco de la sustentabilidad y genere empleos vinculados con actividades agroforestales, agropecuarias, piscícolas y turísticas, integrando las cadenas productivas. Meta 1.- Generar empleos permanentes y sostenibles en el sector rural, mediante el desarrollo de capacidades de las y los productores rurales en el turismo alternativo. Línea de acción. Impulsar el turismo alternativo, a partir de rutas agroalimentarias y patrimoniales.

I.- UNIDADES RESPONSABLES DE LA LÍNEA DE ACCIÓN:

La Delegación Tláhuac, es directamente responsable de la autorización y ejecución de la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural es la responsable de coordinar las acciones necesarias para la concreción de la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.

La Dirección General de Administración es la responsable de la contratación y pago del servicio de autobuses, que se utilizarán para la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”.

II.-OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1. Objetivo General:

Contribuir a fortalecer el desarrollo cultural, educativo encaminado a la protección y valoración del patrimonio natural y cultural de la Ciudad de México, basado en el compromiso y participación de la población local, ayudando a generar identidad de pertenencia entre la comunidad, apuntando a lograr una mejor convivencia familiar.

II.2. Objetivos Específicos:

Realizar recorridos guiados dentro de la Ciudad de México, en donde la población observe, experimente e interactúe con el patrimonio natural y cultural, valorando el ambiente y descubriendo como aprovechar sus riquezas.

Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio natural y cultural, tangible e intangible de la Ciudad de México.

II.3. Alcances:

Alcanzar el equilibrio deseado entre la actividad humana, el desarrollo y la protección del ambiente mediante una responsabilidad compartida, generando identidad cultural, fomentando el turismo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con una recreación sana.

III.- METAS FÍSICAS

Estas serán de acuerdo al número de solicitudes y/o peticiones ingresadas en la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística y con base en el presupuesto autorizado para dicha actividad institucional en el ejercicio fiscal 2017.

IV.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto autorizado para la realización de la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, en el ejercicio fiscal 2017 es de \$ 122,766.00 de la partida 4412, objeto de las presentes reglas de operación.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles, escuelas de la Delegación Tláhuac, podrán ingresar su solicitud a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística ubicada en el Edificio Leona Vicario, andador Miguel Hidalgo s/n entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C.P. 13070, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas.

Las etapas que conforman el proceso son:

1.-	Se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
2.-	Se difunde la acción en la página oficial de la Delegación Tláhuac (www.tlahuac.cdmx.gob.mx), así como en la oficina y redes sociales de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística
3.-	Ingresa solicitud a la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística
4.-	Se notifica al solicitante si procede el servicio o no
5.-	Se programa fecha y hora para el recorrido
6.-	Se realiza el recorrido

VI.- DIFUSIÓN

La difusión de la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, se dará a conocer a través de la página de la Delegación Tláhuac (www.tlahuac.cdmx.gob.mx), así como en la oficina y redes sociales de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.

VII.- TEMPORALIDAD Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación se otorgará el servicio de la Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, cuando no se cumplan con los requisitos o cuando no exista suficiencia presupuestal.

VIII.- EVALUACIÓN

En apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se llevará a cabo una evaluación interna a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística.

Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	U. de medida	Medios de verificación	U. Responsable
Contribuir a fortalecer el desarrollo cultural, educativo encaminado a la protección y valoración del patrimonio natural y cultural, para una recreación sana.	Realizar recorridos guiados en donde la población observe, experimente e interactúe con la naturaleza, valorando el ambiente y descubriendo como aprovechar sus riquezas naturales y culturales.	Autobuses brindados/autobuses solicitados	Eficacia	%	Encuesta de satisfacción	Dirección General de Desarrollo Económico y Rural

IX.- PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de existir queja y/o inconformidad por parte de algún ciudadano, ésta debe presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, ubicadas en Avenida Tláhuac-Chalco s/n, Barrio San Miguel, esquina Emiliano Zapata, C.P. 01300, Tláhuac, Ciudad de México, a la cual se dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

También podrá acudir a la contraloría interna ubicada en Ernestina Hevia del Puerto s/n esquina Sonido 13, Col. Santa Cecilia, Delegación Tláhuac y/o a la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 13 Delegación Benito Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

X.- MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos, se plantea dar atención personalizada de la acción a desarrollar a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Actividad Turística, ubicada en el Edificio Leona Vicario, andador Miguel Hidalgo s/n entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel, C.P. 13070, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas, así como colocar las presentes Reglas de Operación en dicha Unidad Departamental, como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, elementos que permitirán, al ciudadano, realizar la exigencia del cumplimiento de las mismas.

Por lo que, de encuadrarse en el supuesto de incumplimiento a las reglas de operación de la actividad institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, el ciudadano deberá presentar por escrito los argumentos que, a su consideración, violentaron o incumplieron las presentes reglas de operación, el cual deberá ser dirigido al Director General de Desarrollo Económico y Rural con copia al Jefe Delegacional y Contraloría Interna, quienes le darán seguimiento.

XI.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Para fomentar la participación social se dará difusión de la actividad en cuanto a requisitos y procedimientos señalados en el apartado V.I.- Difusión. Así mismo, los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar los comentarios y observaciones, directamente en la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanos, ciudadanas, grupos organizados, organizaciones civiles, escuelas de la Delegación Tláhuac	En el recorrido	Asistiendo	Encuesta de satisfacción en el apartado de comentarios

XII.- ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

La Actividad Institucional Fomento Turístico, para llevar a cabo la acción de visitas guiadas y paseos culturales en los principales atractivos turísticos de la Ciudad de México “Manitas Rurales”, para el ejercicio fiscal 2017, no se vincula con otra acción social.

XIII.- CONSIDERACIONES FINALES

Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso deja sin efectos el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de junio de 2017.

Tercero.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México a los diecisiete días del mes de octubre del año de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
JEFE DELEGACIONAL EN TLAHUAC

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PLANTA DE ASFALTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El **Lic. Tito Enrique Núñez Hidalgo**, Director de Administración de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo que establece el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43 y 58** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y conforme al artículo **7**, fracción **V** último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, así como del artículo **36** de su Reglamento y demás disposiciones, convoca a los fabricantes o distribuidores debidamente acreditados por los fabricantes bajo el Régimen Fiscal de Persona Física o Persona Moral a participar en la **Licitación Pública Nacional Núm. 30001049-005-2017** para el “**Suministro de Asfalto AC-20**” de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 004

No. De Licitación	Costo de las bases	Fechas y horario para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
30001049-005-2017	\$5,000.00	30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017 de 10:00 a 14:00 horas	3 de noviembre de 2017 10:00 horas	6 de noviembre de 2017 10:00 horas	7 de noviembre de 2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Suministro de asfalto AC-20		2,330	Tonelada	

- **Las bases de la presente Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta los días 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017 en un horario de 10:00 a 14:00 hrs.** en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, sito en Avenida del Imán, Número 263, Planta Baja, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300; **para su consulta electrónica** exclusivamente, en el **portal de Internet de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México.**
- **El pago para la adquisición de bases se realizará en el domicilio de la convocante mediante cheque certificado o de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada **a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, (Nota: el nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México deberá escribirse completo y no deberá contener abreviaturas).
- **Las Bases tienen un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).**
- **Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México**, ubicada en Avenida del Imán, Número 263, Planta Alta, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04300.
- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será **español.**
- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será **peso mexicano.**
- **No se otorga anticipo.**
- **Lugar de entrega:** El licitante adjudicado **entregará el bien Libre a Bordo Destino (LAB Destino)**, y lo realizará dentro del almacén número 3 de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México, ubicado en Avenida del Imán, Número 263, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.
- **Plazo de entrega:** El plazo para la entrega del bien se realizará del 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

- **El pago** por concepto de adquisición del bien será de acuerdo a los tiempos y plazos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con el Apartado B numeral 17 y C numeral 28 fracción V, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal (vigente) a los 20 días hábiles siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), una vez que la documentación correspondiente haya sido debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aquellas que se encuentren en los supuestos de impedimento legales correspondientes, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios; los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, que van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas responsables del procedimiento licitatorio.
- Los servidores públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: el Director de Administración, el Lic. Tito Enrique Núñez Hidalgo y el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales el C. Miguel Pérez Jiménez.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE OCTUBRE DE 2017.

(Firma)

LIC. TITO ENRIQUE NÚÑEZ HIDALGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA DAO/001/2017**

El Lic. René Antonio Crespo Díaz Director General de Administración en Álvaro Obregón, con fundamento en el artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción II, 52, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública N° 30001016-001-2017 para la Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, de carácter Internacional de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de Entrega de Bienes	
30001016-001-2017 Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	01/11/2017 12:00 a 16:00 hrs.	03/11/2017 11:00 hrs.	07/11/2017 11:00 hrs.	13/11/2017 11:00 hrs.	Según Bases	
	Partida	Descripción de los Bienes			Cant.	U/M
	69	Estación de pesaje y Medición			9	Pza.
	70	Unidad de ultrasonografía de uso general			1	Pza.
	71	Refrigerador para Farmacia			4	Pza.
	72	Refrigerador para Laboratorio			7	Pza.
92	Set dental			3	Pza.	

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página Delegacional, <http://www.dao.gob.mx>,

La forma de pago es: Por la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.), mediante depósito y comprobante bancario a nombre del: **Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX**, a la cuenta del Banco: **ScotiaBank Inverlat, S.A.**, con cargo a la cuenta **No. 105899699**, referencia: **02030518**, concepto: **Venta de Bases para Licitaciones Públicas**, No. de Licitación: **30001016-001-17** y el R.F.C. (del licitante participante) los días: **30 y 31 de octubre y 1° de noviembre de 2017**

Deberá presentarse el **Recibo** correspondiente (original y copia), en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la **Convocante**, para poder solicitar copia firmada de las Bases de la **Licitación Pública Internacional**

El lugar en que se llevaran a cabo los eventos: **Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa “Presentación y Apertura de Propuestas” y Segunda Etapa “Fallo”** serán en el **Salón de Delegados** ubicado en el **Edificio Delegacional** en Calle 10 y Av. Canario S/N, Col. Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México, teléfono: **5276.6934**. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en **español**. La moneda en que deberá cotizar la propuesta será en **peso mexicano**.

El horario de la entrega de bienes será de acuerdo a lo establecido en Bases. Los pagos se efectuarán, a los **20 (veinte) días hábiles** posteriores a la fecha de aceptación de las facturas, debidamente requisitadas en la **Dirección de Recursos Financieros** de la **Convocante**. En ningún caso se darán anticipos.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2017

(Firma)

A t e n t a m e n t e

**Lic. René Antonio Crespo Díaz
Director General de Administración**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA DBJ/003/2017**

Lic. Oscar Martínez Pineda Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Benito Juárez en Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 125 del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **30001017-005-2017** para el “**Suministro e Instalación de Luminarios Reflector de Led de 30 w. con Protección Antivandalica**” de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Fallo	Lugar de Entrega de los Bienes y/o Prestación del Servicio
30001017-005-2017 Suministro e Instalación de Luminarios Reflector de Led de 30 w. con Protección Antivandalica		1/11/2017 10:00 a 14:00 hrs.	2/11/2017 11:00 hrs.	3/11/2017 11:00 hrs.	7/11/2017 11:00 hrs.	Los bienes que forman parte del servicio serán entregados en el Almacén General de la Delegación Benito Juárez, ubicado en la lateral de Río Churubusco s/n entre Avenida Cuauhtémoc y Avenida Universidad, Colonia Xoco y la ubicación de entrega del servicio será conforme a las necesidades del área solicitante.
No. de Licitación	Partida	Descripción de los Bienes			Cantidad	U/M
30001017-005-2017 Suministro e Instalación de Luminarios Reflector de Led de 30 w. con Protección Antivandalica	Única	Suministro e Instalación de Luminarios Reflector de Led de 30 w. con Protección Antivandalica			5,000	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes, martes y miércoles; con horario de: 10:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de “**Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**”, (por la omisión de cualquier palabra no se aceptará el cheque), **En Compranet: mediante deposito o comprobante bancario a la cuenta de Santander 65501123467, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, indicando el **Número de Sociedad: 02D3, Número de Licitación: 30001017-005-2017, y el Registro Federal de Contribuyentes (de la empresa participante)**, el lugar en que se llevarán a cabo los eventos: **junta de aclaración de bases, primera etapa “presentación y apertura de propuestas” y segunda etapa “resultado del dictamen y emisión de fallo** serán en el **Balcón Bicentenario** (mezanine del edificio delegacional), ubicado en el Edificio Delegacional, en Av. División del Norte 1611, 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Delegación Benito Juárez, Tel. 56-04-52-86, el idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberá cotizarse la propuesta será en peso mexicano, el horario de entrega será de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 hrs., las condiciones de pago serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

Ciudad de México, a 24 de Octubre de 2017

A t e n t a m e n t e
Lic. Oscar Martínez Pineda

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

(Firma)

PLASTO TEC, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que, por acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios del 01 de marzo del 2017, se resolvió la disolución de la Sociedad. Disuelta la Sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 30 de septiembre del 2017, el cual se publica tres veces, los días 09, 20 y 31 de octubre del 2017. El balance, papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO	
BANCOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
TOTAL PASIVO	0.00
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

Sr. Jörg Hinrich Riedel Block
Delegado de la Asamblea

(Firma)

GRAND GRUPO S3Z, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2017**

	TOTAL
ACTIVO	0.00
TOTAL ACTIVO	
PASIVO	
TOTAL DEL PASIVO	0.00
CAPITAL	
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Ciudad de México a 31 de Agosto de 2017
Liquidador

C.P. Hugo Enrique Sanchez Segura

E D I C T O S

EDICTO

Que en los autos del Juicio DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **VIRGINIA LUCAS ARELLANO**, expediente número 668/2017, existen entre otras las siguientes constancias que a la letra dice: -----

--- CIUDAD DE MEXICO A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- Con el escrito de la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene en tiempo y forma desahogando la vista ordenada en diverso proveído de fecha Treinta y Uno de Julio del dos mil diecisiete, respecto a la prevención realizada en el mismo, visto el contenido del escrito de cuenta se tiene por admitida la demanda en los siguientes términos: LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con el escrito de la promovente así como las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/138/15-04 y su acumulada FCIN/AOP/T3/26/15-04 un tomo**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/26/16-04 un legajo** de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 27 (Veintisiete) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que son seis juegos de Traslado, mismos que se reciben el día nueve de agosto del dos mil diecisiete, a las catorce horas con veinte minutos.- Conste.----- En la Ciudad de México a nueve de agosto del dos mil diecisiete. ----- Con el escrito de la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene en tiempo y forma desahogando la vista ordenada en diverso proveído de fecha Treinta y Uno de Julio del dos mil diecisiete. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentada a la Licenciada LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan guardar en el seguro del Juzgado; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **VIRGINIA LUCAS ARELLANO**, como propietaria del bien inmueble ubicado en EN CALLE SAN PERFECTO, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, C.P.04600, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 540595 COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T3/138/15-04 y su acumulada FCIN/AOP/T3/26/15-04** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A VIRGINIA LUCAS ARELLANO**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio. Asimismo emplácese en su carácter de Terceros Llamados a juicio a **EDUARDO ORTIZ ARELLANO, MARTHA ORTIZ LUCAS, YOLANDA ORTIZ LUCAS, ROBERTO BUSTOS “N” Y REYNA ORTIZ CARMONA**, en los domicilios señalados para tal efecto en el escrito de cuenta, a fin de que hagan valer su derecho respecto si les para perjuicio el presente procedimiento, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezcan al local de este Juzgado a deducir sus derechos respecto a la reparación del daño, apercibidas que de no hacerlo perderán su derecho para hacerlo

valer posteriormente, lo anterior a fin de respetar sus derechos humanos.----- -Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México**, así como en el periódico de circulación Nacional “EL SOL DE MEXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. - - -Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales I y II consistente en las copias certificadas de la averiguación previa número **FCIN/ACD/T3/138/15-04** y su acumulada **FCIN/AOP/T3/26/15-04**, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/26/16-04**; se admiten la **CONFESIONAL** a cargo de **VIRGINIA LUCAS ARELLANO**, marcadas con los numerales III, en su calidad de parte afectada y propietaria del Inmueble ubicado en CALLE SAN PERFECTO, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, C.P.04600, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 540595 COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, **asimismo se admite** la Ratificación de de los Peritos RODRIGO JAVIER COCINA ALARCON Y Q. MA. DEL PILAR SAUCEDO RAMIREZ, a quienes se les deberá citar por conducto de su superior jerárquico, marcada con el numeral IV; Se admite la **RATIFICACION** a cargo del Agente del Ministerio Público Licenciado Álvaro Ortíz Hernández y del C. Secretario Licenciado Arturo González Baltazar, marcada con el numeral V. Asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número VI, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número VII. ----- Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, deberá estarse a lo ordenado en diverso proveído de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete. como **SEGUNDA medida cautelar, gírese atento oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México**, peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento de la parte proporcional del bien inmueble ubicado EN CALLE SAN PERFECTO, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, C.P.04600, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 540595 COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, de esta Ciudad de México, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha treinta de abril del dos mil quince, hágasele del conocimiento mediante NOTIFICACION PERSONAL a **VIRGINIA LUCAS ARELLANO**, en su carácter de parte Afectada con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece y se encuentra regulado por el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia como se desprende del escrito inicial de demanda que existe terceros Llamados a juicio a quienes se les hará saber mediante notificación personal que se les nombra depositarios de la parte del Bien Inmueble, que en el momento de la diligencia acrediten ocupar, con todo el cúmulo de obligaciones que dicho cargo establece, apercibidos que no aceptar y protestar el cargo conferido, se nombrara a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, como depositario en su rebeldía; haciéndoseles del conocimiento mediante notificación personal a la afectada, que dichas medidas cautelares consisten en que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio, en ninguna de las formas permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derecho, la permuta, ni ningún acto jurídico análogo por el cual transmitan en forma alguna la propiedad, igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la litis; correspondiéndole como depositaria, la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble haciéndosele saber que única y exclusivamente, podrá darle el uso de suelo con el que cuanta su permiso, a la parte proporcional que ocupa del inmueble objeto de la presente controversia, lo anterior con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. -----

- - -Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4

último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. – Dictándose el presente el día diez de agosto del dos mil diecisiete, a las catorce horas con veinte minutos.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente número 668/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal; atendiendo al contenido del artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio, para la Ciudad de México, y en virtud de que existen pruebas suficientes para vincularla a los supuestos de los artículos 4º y 5º de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se provee respecto de la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, respecto a la que solicita EN PRIMER TÉRMINO, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado CALLE SAN PERFECTO, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, C.P.04600, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real Número 540595, del citado bien inmueble, y en el cual aparece como titular registral VIRGINIA LUCAS ARELLANO; Por cuanto a la SEGUNDA MEDIDA CAUTELAR peticionada, se ordenará la misma una vez que sea aclarado el escrito inicial de demanda, respecto a que precise como se encuentra distribuido el Bien Inmueble ubicado EN CALLE SAN PERFECTO, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, C.P.04600, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 575, LOTE 11, COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, en virtud de que atendiendo al contenido de la declaración de la parte afectada Virginia Lucas Arellano quien manifestó, que existen más personas habitando el Inmueble, sin que precise quiénes son y de qué manera les pararía perjuicio a esas personas el inicio de la Acción de Extinción de Dominio que se pretende ejercitar, por lo que con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia se PREVIENE a la parte actora para que en el términos de CINCO DIAS, aclare el escrito inicial de demanda en los siguientes términos; si el Inmueble se compone de varias habitaciones, y como se encuentra distribuido, así como quienes las habitan; para el efecto de ser llamados a juicio como terceros y les pare o no perjuicio la sentencia que se dicte, apercibido que de no hacerlo así, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar y NO se dará trámite a la presente Acción de Extinción de Dominio. Por otro lado se ordena guardar en el seguro del juzgado los Documentos Exhibidos como base de su acción. Con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar dictándose el presente a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa.-NOTIFÍQUESE.- Así Lo Proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”.

JUZGADO OCTAVO CIVIL
EXPED. 884/2017
SECRETARIA “B”

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de TRINIDAD FERNANDEZ CLAIR SU SUCESIÓN por conducto de su albacea LAURA ALAEJANDRA PARASKEVAS FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXPEDIENTE NUMERO 884/2017, SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE:-----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada **DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, siendo tres tomos de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/025/15-03, constante de 2098 fojas útiles, carpeta de investigación CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/D/056/05-2017, constante de 562 y 5 fojas, expediente FEED/T1/57/15-06 constante de 634 fojas útiles, cuatro sobres cerrados, un cuaderno de actuaciones originales y veintidós copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con ocho juegos de traslado de demanda, mismos que se reciben el día de hoy uno de octubre del dos mil quince, siendo las nueve horas con dos minutos. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre del año dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **884/2017**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 de catorce de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción III**, 11 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para la Ciudad de México 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **TRINIDAD FERNANDEZ CLAIR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LAURA ALEJANDRA PARESKEVAS FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO: “...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUÉS SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...” aclarando que dicho antecedente registral se encuentra una inscripción con el número de entrada 48934 de fecha 28 de abril de 1970 en donde consta la **CANCELACIÓN DE PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS** a consecuencia del decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1969, por el cual la señora Trinidad Fernández Clair reconoce que se ha transmitido al Departamento del Distrito Federal, el pleno dominio del predio deslindado, la cual consta en el antecedente registral consultable en la Sección 1ª “A” TOMO 180, VOLUMEN 4, FOJA 328, PARTIDA 71 SOLO AMPARA LA SUPERFICIE RESTANTE, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/025/15-03 D1, y carpeta de investigación número CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/D/056/05-2017 y expediente FEED/T1/57/15-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **TRINIDAD FERNANDEZ CLAIR SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LAURA ALEJANDRA PARASKEVAS FERNANDEZ** EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA como propietaria del inmueble ubicado en: **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO: “...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUÉS SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...” aclarando que dicho antecedente registral se encuentra una inscripción con el número de entrada 48934 de fecha 28 de abril de 1970 en donde consta la **CANCELACIÓN DE PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS** a consecuencia del decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1969, por el cual la señora Trinidad Fernández Clair reconoce que se ha transmitido al Departamento del Distrito Federal, el pleno dominio del predio deslindado, la cual consta en el antecedente registral consultable en la Sección 1ª “A” TOMO 180, VOLUMEN 4, FOJA 328, PARTIDA 71 SOLO AMPARE LA SUPERFICIE RESTANTE, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a la parte afectada.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de víctimas a las C. **M.B.H, P.R.M, M.L.D., G.Y.C.C.** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de la demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y en su caso ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria, por lo que se instruye a la persona del turno y a la C. Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado para que al momento de llevar a cabo la diligencia, no asiente en la cédula los datos personales de la víctima, específicamente el nombre y domicilio de la misma con la finalidad de proteger la intimidad y bienestar de dicha víctima, por lo que se ordena guardar en el seguro del Juzgado los sobres cerrados que se acompaña que se dice contener los datos personales de dichas víctimas.

Mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y a efecto de emplazar a juicio en su calidad de **TERCEROS LLAMADOS A JUICIO** a las **CC. CONCHITA PATLANO “N”, FRANCISCO DE LA ROSA SANCHEZ y el establecimiento comercial con razón social PROBELL con nombre comercial o sociedad “MAFRA” por conducto de su apoderado legal** y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañan, notifíqueseles de la demanda para que en el término de **DIEZ DÍAS** haga valer los derechos que le corresponda, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctima, en términos de los artículos 8 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, y en su caso ofrezcan las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho. Asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, ya que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones deberán surtirle por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/025/15-03 D1, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de trata de personas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/57/15-06, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la carpeta de investigación número CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/D/056/05-2017, ofrecidas en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **TRINIDAD FERNANDEZ CLAIR SU SUCESIÓN por conducto de su albacea LAURA ALEJANDRA PARASKEVAS FERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en: **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO: “...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUES SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...”** aclarando que dicho antecedente registral se encuentra una inscripción con el número de entrada 48934 de fecha 28 de abril de 1970 en donde consta la **CANCELACIÓN DE PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS** a consecuencia del decreto presidencial de fecha **07 de marzo de 1969**, por el cual la señora Trinidad Fernández Clair reconoce que se ha transmitido al Departamento del Distrito Federal, el pleno dominio del predio deslindado, la cual consta en el antecedente registral consultable en la Sección 1ª “A” TOMO 180, VOLUMEN 4, FOJA 328, PARTIDA 71 SOLO AMPARA LA SUPERFICIE RESTANTE; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las

posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL LICENCIADO JOSE SOTO LANDA Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Trata de Personas, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO, C. ARTURO ERNESTO DELGADO MARTINEZ, adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, designado para realizar la PERICIAL en criminalística de campo, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ, DULCE CAROLINA DIAZ DOMINGUEZ, JOSE DANIEL FLORES MONROY, IRIDYA SALINAS BATAZ, ANEL COLIO GERNANDEZ y ALEJANDRA PEREZ VARGAS, peritos en psicología Forense, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, designado para realizar el DICTAMEN PSICOLOGICO a las víctimas con identidad reservada, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado siete romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO LICENCIADA HAYDEE VARGAS SANCHEZ, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Trata de personas, en relación al acuerdo de aseguramiento del inmueble de fecha 06 de mayo del 2017, persona a quien se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado ocho romano** del capitulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS PERITOS ADRIANA CRUZ ORTEGA, NAHUM GABRIEL BERMEJO CANDIA y ALMA LETICIA SANCHEZ URIAS, peritos en psicología Forense, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, designado para realizar el DICTAMEN PSICOLOGICO a las víctimas con identidad reservada, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar las declaraciones rendidas en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE CUENTA VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado nueve romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admite la presuncional legal y humana ofrecida en el **apartado diez romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en: **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO:

“...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUES SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...” aclarando

que dicho antecedente registral se encuentra una inscripción con el número de entrada 48934 de fecha 28 de abril de 1970 en donde consta la **CANCELACIÓN DE PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS** a consecuencia del decreto presidencial de fecha **07 de marzo de 1969**, por el cual la señora Trinidad Fernández Clair reconoce que se ha transmitido al Departamento del Distrito Federal, el pleno dominio del predio deslindado, la cual consta en el antecedente registral consultable en la Sección 1ª “A” TOMO 180, VOLUMEN 4, FOJA 328, PARTIDA 71 SOLO AMPARA LA SUPERFICIE RESTANTE; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO:**

“...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUES SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...” aclarando

que dicho antecedente registral se encuentra una inscripción con el número de entrada 48934 de fecha 28 de abril de 1970 en donde consta la **CANCELACIÓN DE PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS** a consecuencia del decreto presidencial de fecha **07 de marzo de 1969**, por el cual la señora Trinidad Fernández Clair reconoce que se ha transmitido al Departamento del Distrito Federal, el pleno dominio del predio deslindado, la cual consta en el antecedente registral consultable en la Sección 1ª “A” TOMO 180, VOLUMEN 4, FOJA 328, PARTIDA 71 SOLO AMPARA LA SUPERFICIE RESTANTE

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en: **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO:

“...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUES SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...” aclarando

que dicho antecedente registral se encuentra una inscripción con el número de entrada 48934 de fecha 28 de abril de 1970

en donde consta la **CANCELACIÓN DE PROPIEDAD CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS** a consecuencia del decreto presidencial de fecha **07 de marzo de 1969**, por el cual la señora **Trinidad Fernández Clair** reconoce que se ha transmitido al Departamento del Distrito Federal, el pleno dominio del predio deslindado, la cual consta en el antecedente registral consultable en la Sección 1ª “A” TOMO 180, VOLUMEN 4, FOJA 328, PARTIDA 71 SOLO AMPARA LA SUPERFICIE RESTANTE; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México respecto del bien inmueble.

En el entendido de que la parte actora refiere que existe una diferencia en los datos asentados en el antecedente registral y el domicilio del inmueble, por lo que hace decir: **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, y lo que señala el antecedente descrito que dice: **ANTECEDENTE DEL LIBRO SECCIÓN 1ª SERIE “C”, TOMO 81, VOLUMEN 1º, foja 59, PARTIDA 71, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO: “...NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES DE LA CALZADA MEXICO TACUBA, ANTES NÚMERO TRES DE LAS CALLES DE JAVIER MINA Y DESPUES SETENTA DE AVENIDA MORALES EN POPOTLA, TACUBA, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS...”** manifestando la parte actora que en esencia **CORRESPONDE AL MISMO INMUEBLE**. Lo anterior, dado que generalmente ambos registros tienen algunas variantes de acuerdo a las denominaciones de nomenclaturas de calles, avenidas y colonias, que imponen las delegaciones o municipios conforme al transcurso del tiempo y políticas de las mismas, pero sobre todo afirma lo anterior, acorde a las correspondencias de datos obtenidos entre ambos, coincidentes en; Propietaria, Calzada Colonia, ello tiene como sustento todas y cada una de las constancias que obran dentro del expediente administrativo, dentro de la cual identifica plenamente el domicilio, pero sobre todo la información recibida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, las cuales serán específicas en el capítulo correspondiente de la demanda, Institución que respecto de la solicitud de datos relativos al inmueble de interés, en respuesta proporcionan información **en la que se hace referencia que se trata del mismo inmueble** y la correspondencia de datos de ubicación del bien raíz de mérito.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Y toda vez que del informe de la policía de investigación adscrita a la Fiscalía especializada de Extinción de Dominio de fecha 01 de noviembre del año 2016, así como de la comparecencia rendida por la C. LAURA ALEJANDRA PASASKEVAS FERNANDEZ ante la fiscalía especializada en Extinción de Dominio de 20 de julio del 2017, una parte del inmueble se encuentra ocupada, ya que en dicho predio están construidas dos accesorias, una vivienda y un estacionamiento, espacios que se encuentran dados en arrendamiento por la albacea de la parte afectada, **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** hágase del conocimiento de **CONCHITA PATLANO “N”, FRANCISCO DE LA ROSA SANCHEZ** y el establecimiento comercial con razón social **PROBELL con nombre comercial o sociedad “MAFRA”** por conducto de su apoderado legal como arrendatarias del inmueble ubicado en **CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 663, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, que el inmueble que ocupan en calidad de arrendatarios se encuentra sujeto a juicio de extinción de dominio, y a fin de respetar sus derechos posesorios se les designa como depositarios de la parte que ocupan hasta que se dicte sentencia en el presente juicio; en tal virtud, se les requiere para que comparezcan ante la presencia judicial para los efectos de la aceptación y protesta del cargo de depositario, apercibidos que de no hacerlo se les impondrá una medida de apremio, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de la materia.

Asimismo, se les hace de su conocimiento a los arrendatarios que deberán de abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir el dominio y la posesión de los bienes inmuebles que detentan, por lo que no deberán de llevar a cabo ningún acto por el cual afecten la situación actual del predio, así como ningún acto por el cual se pretenda enajenar el inmueble afectado, así como constituir sobre el mismo gravamen alguno. Se les hace del conocimiento a los depositarios que es su obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, comunicándoles que únicamente le podrán dar uso conforme a los contratos de arrendamiento que exhibieron en juicio, sin variar el uso por el cual les fue arrendado.

Por último, se les hace del conocimiento a los arrendatarios su obligación de consignar las rentas que se generen por el uso y goce del inmueble que poseen, exhibiendo dichas rentas ante este juzgado, hasta en tanto se dicte sentencia definitiva ejecutoriada en el presente juicio, esto último con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

N O T I F I Q U E S E.

Ciudad de México, Octubre 02 del año 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MÉXICO".

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA “B”.
EXP. No. 885/2017**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de octubre del dos mil diecisiete, relativo a los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de **MARIO LUNA TRONCOSO**, número de expediente 885/2017, respecto del bien mueble VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO POLO, MODELO 2014, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 399-ZLC, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE WVWCN46R4EY132862, CON NUMERO DE MOTOR CBZA64160, IDENTIFICADO CON LA FACTURA NUMERO FAUCVA2103, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014, A FAVOR DE IRIS ABIGAIL MENDOZA MARTINEZ, EXPEDIDA POR DISTRIBUIDORA CRESTA DEL VALLE S.A. DE C.V. CONCESIONARIO AUTORIZADO VOLKSWAGEN DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014, POR UN VEHICULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, AÑO 2014, COLOR AZUL SOMBRA, NUMERO DE MOTOR CBZA64160, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO POLO HIGHLINE TURBO MT, CLAVE VEHICULAR 0052702, CATALOGO 6R14F2, INVENTARIO N 2014 1669, VESTIDURA DE PIEL, TRANSMISION MANUAL, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, COMBUSTIBLE PREMIUM MAGNA, PAIS DE ORIGEN ESPAÑA, NUMERO DE PUERTAS 5, CILINDROS 4, PROCEDENCIA IMPORTADO, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

**Ciudad de México a 04 de octubre del 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

ICC*

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

**JUZGADO 5° CIVIL
SECRETARIA “B”
EXPEDIENTE 884/17**

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **CHAVARRIA CARBAJAL ROBERTO Y/O ROBERTO CHAVARRIA CARVAJAL EN SU CARÁCTER DE AFECTADO**, mediante proveído de fecha dos de octubre del año dos mil diecisiete el C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México en su parte conducente ordeno hacer de su conocimiento, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio, por medio de edictos que Deberán publicar de **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional **“EL SOL DE MÉXICO”**.

CUIDAD DE MÉXICO A 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.
EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013
EMITIDO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA POR
EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2013
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.
(Firma)
LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**JUZGADO 7°
CIVIL
SEC. "B"
EXP. 590/2017**

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS, NÚMERO 257 DEPARTAMENTO A, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, II SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD, CONOCIDO COMO AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS, NÚMERO 257-A, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN ESTA CIUDAD, O AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS NÚMERO 257 INTERIOR "A", COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 9405982 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: FINCA URBANA MARCADA CON EL # 257 ANTES 103 DE LA CALZ. DE TACUBAYA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE #99 DE LA CITADA CALZADA, COLONIA CHAPULTEPEC, ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del años dos mil diecisiete, en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 590/2017, de la Secretaria "B" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de ENRIQUE CANTARELL DÍAZ Y ANGÉLICA CANTARELL ESPINOSA, La C. Juez Séptimo de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS, NÚMERO 257 DEPARTAMENTO A, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, II SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD, CONOCIDO COMO AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS, NÚMERO 257-A, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN ESTA CIUDAD, O AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS NÚMERO 257 INTERIOR "A", COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 9405982 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: FINCA URBANA MARCADA CON EL # 257 ANTES 103 DE LA CALZ. DE TACUBAYA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE #99 DE LA CITADA CALZADA, COLONIA CHAPULTEPEC, ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS, NÚMERO 257 DEPARTAMENTO A, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, II SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD, CONOCIDO COMO AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS, NÚMERO 257-A, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN ESTA CIUDAD, O AVENIDA JOSÉ VASCONCELOS NÚMERO 257 INTERIOR "A", COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 9405982 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE: FINCA URBANA MARCADA CON EL # 257 ANTES 103 DE LA CALZ. DE TACUBAYA ACTUALMENTE JOSÉ VASCONCELOS Y TERRENO QUE ES LA FRACCIÓN DEL LOTE #99 DE LA CITADA CALZADA, COLONIA CHAPULTEPEC, ACTUALMENTE SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preclufira su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 de Junio DEL AÑO 2017

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

JUZGADO 5° CIVIL.

EXP.669/2017

SEC. “B”

EDICTO

En los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de YOLANDA GARCÍA MUÑOZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, JOSÉ ALFREDO GARCÍA MUÑOZ, MARÍA CARLOTA GARCÍA MUÑOZ, MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE GARCÍA, MARTÍN AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ LUÍS AGUIRRE GARCÍA, MARÍA TRINIDAD AGUIRRE GARCÍA, YOLANDA AGUIRRE GARCÍA y OSCAR AGUIRRE GARCÍA, en su calidad de afectados**, el C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, nueve de agosto de dos mil diecisiete.

“...Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se **admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de YOLANDA GARCÍA MUÑOZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, JOSÉ ALFREDO GARCÍA MUÑOZ, MARÍA CARLOTA GARCÍA MUÑOZ, MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE GARCÍA, MARTÍN AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ LUÍS AGUIRRE GARCÍA, MARÍA TRINIDAD AGUIRRE GARCÍA, YOLANDA AGUIRRE GARCÍA y OSCAR AGUIRRE GARCÍA, en su calidad de afectados**, quienes resultan ser propietarios del inmueble ubicado en CALLE CARLOS GOODYEAR NÚMERO 14 BIS, COLONIA SAN ANDRÉS TOMATLAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09870, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 562629, COMO LOTE 2 MANZANA 263 ZONA 67, COLONIA EJIDO TOMATLAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, SUPERFICIE EN M² 119.00.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/AOP/T3/00011/16-02 en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el delito de NARCOMENUDEO, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR a YOLANDA GARCÍA MUÑOZ SU SUCESIÓN por conducto de su albacea, JOSÉ ALFREDO GARCÍA MUÑOZ, MARÍA CARLOTA GARCÍA MUÑOZ, MARÍA DE LA LUZ AGUIRRE GARCÍA, MARTÍN AGUIRRE GARCÍA, JOSÉ LUÍS AGUIRRE GARCÍA, MARÍA TRINIDAD AGUIRRE GARCÍA, YOLANDA AGUIRRE GARCÍA y OSCAR AGUIRRE GARCÍA, en su calidad de afectados**, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, y por su propio derecho o por conducto de quien legalmente lo represente a manifestar lo que a su derecho convenga, y si a su interés conviene opongan excepciones y defensas, y ofrezcan las pruebas conducentes para acreditar su dicho, ello atento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho en términos del artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio...”

Ciudad de México, a 15 de Agosto del año 2017.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
 (Firma)
LICENCIADA YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Juzgado Segundo Civil

Exp. 826/2017

SRIA. “B”

EDICTO

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS.

En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE 826/2017 promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de “GRUPO PRINCAFORJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” en su carácter de PARTE AFECTADA, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE DE REGINA NUMERO 133, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06000, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO E IDENTIFICADO COMO “HOTEL REGINA” Y CON FOLIO REAL NÚMERO 496974 COMO INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 133 DE LA QUINTA CALLE DE REGINA DESTINADO A “HOTEL” Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, SUPERFICIE DE 280.64M2. LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35,40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DE SU CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARA SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Ciudad de México a 29 de septiembre del 2017.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL SOL DE MEXICO Y BOLETIN JUDICIAL.

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO.

**Juzgado.-Cuarto de lo Civil.
SECRETARIA “B”.
EXP. No. 669/2017**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, relativo a los autos relativos al juicio ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de ANASTASIO MARILES TORRES SU SUCESION, número de expediente 669/2017, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSE LUIS JASSO, SIN NUMERO, ESQUINA CON CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA SANTA MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, Identificado con EL FOLIO REAL NUMERO 36400 AUXILIAR 3064, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE CON UBICACIÓN EN MANZANA 107, LOTE 1, COLONIA STA. MARTHA ACATITLA, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1.151.00 METROS CUADRADOS, CONSISTENTE EN EL FOLIO REAL 36400 AUXILIAR 3064, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Flor de María Hernández Mijangos, con fundamento en el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, ordenó llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, los que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

Ciudad de México a 07 DE AGOSTO del 2017.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUZGADO 7° CIVIL
SEC. "A"
EXP. 669/2017

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO NITRO, MODELO 2007, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPA-29-44 DEL ESTADO DE MÉXICO, MOTOR DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, SERIE 1D8GT58K97W591219.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con número de expediente 669/2017, de la Secretaria "A" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de PERALES CORTES ROSA LIBIA Y JIMENEZ ELECHIGUERRA JULIO ANTONIO La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien mueble **MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO NITRO, MODELO 2007, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPA-29-44 DEL ESTADO DE MÉXICO, MOTOR DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, SERIE 1D8GT58K97W591219**, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del bien **MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO NITRO, MODELO 2007, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MPA-29-44 DEL ESTADO DE MÉXICO, MOTOR DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, SERIE 1D8GT58K97W591219**, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD DE MÉXICO A 31 de julio DEL AÑO 2017

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO"

“2017, HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL”.**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtemoc, C.P. 06720, México.

E D I C T O**JUZGADO 1º CIVIL****EXP. 777/2017****SRIA. “A”**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **RAFAEL RIOS CAMACHO Y OTRA**, expediente **777/2017**; **LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO**, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR **LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 23, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO**, **ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ubicado:**

CALLE HERMOSILLO NÚMERO 13, DEPARTAMENTO 01 Y CUARTO DE SERVICIO NÚMERO 9, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06760, CIUDAD DE MÉXICO, identificado de acuerdo con los antecedentes registrales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real 387632, como **DEPARTAMENTO CERO UNO, PLANTA BAJA, EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 13, UBICADO EN LA CALLE DE HERMOSILLO, COLONIA ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SUPERFICIE EN M2 TOTAL: (150.13 M2), DEPARTAMENTO 138.41M2 Y 10.75 M2 CUARTO DE SERVICIO**. Haciendo la aclaración que al Cuarto de Servicio le corresponde el número 9 (nueve), el cual se ubica en la planta azotea, con las siguientes medias y colindancias: **ABAJO: con el departamento seiscientos dos, AL SUR: en tres metros veinticinco centímetros con Calle Hermosillo, AL NORTE: en tres metros veinticinco centímetros con área común, AL ESTE: en tres metros treinta centímetros, con cuarto de servicio número ocho, AL OESTE: en tres metros treinta centímetros, con cuarto de servicio número diez.**

PARA QUE DENTRO DEL **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN EL QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO; APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER, Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2017

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.

Para su publicación por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en el Periódico **EL SOL DE MÉXICO**.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTOS

(LLAMANDO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN AFECTADA, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS PARA QUE COMPAREZCAN EN EL PRESENTE JUICIO).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA EN SU CALIDAD DE PARTE AFECTADA, EXPEDIENTE NUMERO 669/2017, SECRETARIA “A”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, ORDENÓ SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA SIETE Y OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE.

Ciudad de México, a ocho de agosto del año dos mil diecisiete.----- Dada cuenta con los presentes autos y toda vez que en el proveído de fecha siete de agosto del presente año se asentó en la certificación que: “... con nueve juegos de traslado de demanda y documentos base, mismos que se recibieron el día catorce de julio de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste...” debiendo decir: con cuatro juegos de traslado de demanda y documentos base, mismos que se recibieron el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete siendo las nueve horas con quince minutos. Conste...” aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo por tanto el presente proveído formar parte integrante del auto de siete de agosto del presente año, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de cuenta de la C. agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se le tiene desahogando la prevención decretada en autos en los términos que indica, por lo que proceda la Secretaria a realizar la certificación respectiva a fin de admitir la presente demanda.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por la Licenciada REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo un tomos de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, constante de UN TOMO en cuatrocientas veintisiete fojas, expediente FEED/T1/034/15-04 constante de cuatrocientas cincuenta y cinco fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiocho copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con nueve juegos de traslado de demanda y documentos base, mismos que se recibieron el día catorce de julio de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con un minuto. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto del año dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **669/2017**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **LEONIDES REBECA CASIMIRO PEREZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **GUADALUPE BOCA NEGRA MOLINA, ASÍ COMO A LAS C.C. CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de litisconsortes, así como a PEDRO MUNGUÍA LARA en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO**, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, expediente FEED/T1/034/15-04, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **GUADALUPE BOCA NEGRA MOLINA, ASÍ COMO A LAS C.C. CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ en su carácter de litisconsortes, así como a PEDRO MUNGUÍA LARA en su carácter de TERCERO LLAMADO A JUICIO** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibidas las afectadas que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer los domicilios de los demandados **GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA y CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, gírense oficios a la **Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Relaciones Exteriores, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. Comisión Federal de Electricidad, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y por último a la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** a efecto de que informe a este Juzgado su entre los registros de la **Secretaría de Movilidad del Distrito Federal** se encuentra algún domicilio de los demandados **CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLRO JIMENEZ**, autorizándose a la C. ROCIO DE ALBA PEREZ PEREZ para la entrega del último oficio mencionado y recepción de la información de este último, proceda la persona encargada del turno del

presente expediente a elaborar los oficios respectivos a fin de ponerlos a disposición de la actora, por lo cual, una vez que se cuente con el domicilio de dichos demandados elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las afectadas en el domicilio que en su oportunidad se señale.

Asimismo a efecto de llamar a juicio al tercero, se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS señale el domicilio del C. PEDRO MUNGUIA LARA, para el efecto de emplazarlo a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se ordenará girar oficios para su localización.

Llámesse a juicio a la litisconsorte **LAURA CABALLERO JIMENEZ** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a los litisconsortes antes mencionados.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “**EL SOL DE MÉXICO**”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

-**LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, de la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/034/15-04, ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada GUADALUPE BOCANEGRA MOLINA en su carácter de parte afectado, como propietario del inmueble ubicado en **CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de Los litisconsortes **CONCEPCIÓN VEGA VILCHIS Y LAURA CABALLERO JIMENEZ** en su carácter de parte afectada, como propietarias del inmueble ubicado en **CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICIAS DE INVESTIGACIÓN ALDO ABRAHAM RAMIREZ VELOZ y OMAR ABRAHAM VILLAMIL SALAS** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2015 a cargo del Ministerio Público LICENCIADO PEDRO WATLA CORTES Agente del Ministerio Público y el C. Oficial Secretario del Ministerio Público OSCAR MONTEBELLO GUEVARA,** adscritos a la fiscalía central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DICTAMENES QUE A CONTINUACIÓN DE MANCIONAN Y QUE OBRAN EN LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA FCIN/ACD/T1/00035/15-02, ACUMULADA A LA FCIN/AOP/T1/00007/15-02, PROCEDENTE DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL DELITO DE NARCOMENUDEO COMO SON: 1.- DICTAMEN DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2015 SUSCRITO POR LOS PERITOS Q.F.B. KANDY ROBERT CANO Y M. EN C. MAGALI PERAL TORRES. 2.- DICTAMEN DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2015, SUSCRITO POR LOS PERITOS PQ. ALMA P. CHAVARRIA Y QFB JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ y 3.- CON EL DICTAMEN DE IDENTIFICACIÓN DE CANNABIS DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2016 SUSCRITO POR LOS PERITOS PQ. ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA Y QFB JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ,** adscritos a la coordinación General de

Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN VECES LA UNIDAD DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado Siete** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados ocho y nueve** respectivamente.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS;**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE 2 DE RICARDO JAIME, NÚMERO 28, SUPERMANZANA 2 MANZANA 11, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09200, CIUDAD DE MÉXICO.**

IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 00187486 SECCIÓN 1ª B, VOLUMEN C.P. TOMO 126 FOJA 127 ASIENTO 377 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO “LOTE No. 28 MZ ONCE SUPERMANZANA II, COLONIA UNIDAD HAB.. V. GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 54.27 m2 CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS; con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercanttil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES que autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 09 de agosto del 2017,

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**

(Firma)

LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 17, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, VIVIENDAS: A-102, A-103, B-101, B-103, C-102, D-101, D-102, E-101, F-101, G-103, G-104, G-105, H-102, H-103., EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DOS MIL DIECISIETE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA, JORGE RUIZ ROSAS hoy Su Sucesión, RAÚL PÉREZ ANAYA, JUAN ALFONSO MENEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO NAVA TREJO, HÉCTOR PÉREZ DORANTES, YOLANDA AGUILAR PÉREZ hoy su Sucesión; VÍCTOR ALBARRÁN BENAVIDES, JUANA OLIVARES GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA MORA BERNAL, EDUARDO TOLEDO ROMÁN, FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ hoy Su Sucesión, MARÍA ELENA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, MARICELA TOLEDO ROMÁN HOY SU SUCESIÓN, PABLO GONZÁLEZ BARRERA ante éste Juzgado bajo el expediente 669/17, Secretaría "A", EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México a primero de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **669/2017** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la **Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, en representación del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** hoy **CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Laura Gachuz Fuentes María Guadalupe Cervantes Díaz y Leonides Rebeca Casimiro Pérez, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada la promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Arturo Velázquez Carbajal, Ivonee Reynoso Ramírez y Gloria Vázquez Muñoz en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Carmen Patricia Vázquez Torres, una vez que acredite su calidad de abogada, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se le tiene por autorizada para oír y recibir notificaciones.

Aunado a lo anterior, como lo solicita la promovente se tiene por autorizadas a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones y documentos

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

Así las cosas, del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE VENTA**, refiriendo además que las viviendas **A-102, A-103, B-101, B-103, C-102, D-101, D-102, E-101, F-101, G-103, G-104, G-105, H-102, H-103 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 17, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO** han sido utilizados como INSTRUMENTO del delito citado, al respecto se precisan los datos de identificación de cada una de las viviendas materia de extinción.

1) VIVIENDA **A-102** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 02, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA A-102 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 53.88 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A" EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA**.

2) VIVIENDA **A-103** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 03, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA A-103 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 53.88 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **JORGE RUIZ ROSAS hoy Su Sucesión**

3) VIVIENDA **B-101** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 04, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA B-101 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 53.88 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "C" EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **RAÚL PÉREZ ANAYA**.

4) VIVIENDA **B-103** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 06, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA B-103 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 51.09 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "I" EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **JUANA OLIVARES GONZÁLEZ**.

5) VIVIENDA **C-102** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 auxiliar 9 asiento número 1, antecedente registral folio matriz 568229, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA C-102 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 51.09 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "J" EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **MARÍA EUGENIA MORA BERNAL**

6) VIVIENDA **D-101** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 12, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA D-101 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 54.33 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “L” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ hoy su Sucesión.**

7) VIVIENDA **D-102** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 13, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA D-102 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 52.02 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “K” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **EDUARDO TOLEDO ROMÁN.**

8) VIVIENDA **E-101** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 14 EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 52.02 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “N” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **PABLO GONZÁLEZ BARRERA.**

9) VIVIENDA **F-101** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 17, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA F-101 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 50.10 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “M” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **MARICELA TOLEDO ROMÁN hoy Su Sucesión.**

10) VIVIENDA **G-103** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 22, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA G-103 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 50.48 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “H” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **VÍCTOR ALBARRÁN BENAVIDES,**

11) VIVIENDA **G-104** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 23, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA G-104 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 50.48 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “G” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **YOLANDA AGUILAR PÉREZ hoy Su Sucesión.**

12) VIVIENDA **G-105** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 24, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA G-105 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 51.48 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “F” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **HÉCTOR PÉREZ DORANTES**.

13) VIVIENDA **H-102** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 26, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA G-102 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 50.48 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “E” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **FRANCISCO NAVA TREJO**.

14) VIVIENDA **H-103** DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLAN, NÚMERO 17, COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADA CON EL FOLIO REAL NÚMERO 568229 27, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO COMO VIVIENDA H-103 DEL PREDIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL NÚMERO 17 DE LA CALLE DE TENOCHTITLAN COLONIA MORELOS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 51.39 M2. IDENTIFICADA COMO VIVIENDA “D” EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CUYO TITULAR REGISTRAL ES **JUAN ALFONSO MENEZ RODRÍGUEZ**.

En ese sentido, a efecto de verificar si en el presente asunto existen elemento que permitan presumir el delito en el que la actor funda su acción y que las viviendas descritas en párrafos anteriores fueron instrumento de dicho delito, se atiende al contenido de la copia certificada de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/00057/16-02 D01** de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo de cuya foja 1 se advierte que el once de febrero de dos mil dieciséis, se inició Averiguación Previa por el probable DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO y que en la diligencia de cateo de doce de febrero de dos mil dieciséis, que consta de la foja 270 a la 295 del acta del tomo I de la Averiguación Previa citada, se advierte que en las viviendas **A-102, A-103, B-101, B-103, C-102, D-101, D-102, E-101, F-101, G-103, G-104, G-105, H-102, H-103 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 17, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC., C-P- 06200, CIUDAD DE MÉXICO** identificadas en la diligencia de cateo referidas con las letras de la “A” a la “N”, se localizaron diversos indicios a los que una vez practicados los dictámenes periciales respectivos se advierte son sustancias consideradas como estupefacientes por la Ley General de Salud, mientras que de la foja 883 a la 1045 del expediente administrativo **FEED/T1/22/16-04** se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el siete de octubre de dos mil dieciséis, en la causa penal 28/2016, por la Juez Interina Décimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se determinó que **MARIO CASTILLO CEDILLO** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES MONTES OROPEZA** son penalmente responsables del delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO (HIPÓTESIS DE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO- VENTA)**, de lo que se presume la existencia del delito en el que la actora funda acción y que las viviendas de las que la actora solicita su Extinción de Dominio, presuntamente fueron utilizadas como instrumento del delito contra la Salud citado .

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA, JORGE RUIZ ROSAS hoy Su Sucesión, RAÚL PÉREZ ANAYA, JUAN ALFONSO**

MENEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO NAVA TREJO, HÉCTOR PÉREZ DORANTES, YOLANDA AGUILAR PÉREZ hoy su Sucesión; VÍCTOR ALBARRÁN BENAVIDES, JUANA OLIVARES GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA MORA BERNAL, EDUARDO TOLEDO ROMÁN, FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ hoy Su Sucesión, MARÍA ELENA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, MARICELA TOLEDO ROMÁN HOY SU SUCESIÓN, PABLO GONZÁLEZ BARRERA, respecto de las viviendas A-102, A-103, B-101, B-103, C-102, D-101, D-102, E-101, F-101, G-103, G-104, G-105, H-102, H-103 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 17, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC., C-P- 06200, CIUDAD DE MÉXICO de las cuales son titulares registrales, como se describió en líneas anteriores; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/00057/16-02 D01** y del expediente administrativo **FEED/T1/22/16-04**, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

Ahora bien, por lo que hace a los afectados **RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA, RAÚL PÉREZ ANAYA, FRANCISCO NAVA TREJO, HÉCTOR PÉREZ DORANTES, MARÍA EUGENIA MORA BERNAL EDUARDO TOLEDO ROMÁN** toda vez que su domicilio se encuentra en ésta Ciudad elabórense las cédulas de notificación respectivas y junto con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos, túrnense a la Secretaría Actuarial adscrita a éste Juzgado para que por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** los emplace a juicio y les haga de su conocimiento que cuentan con un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, para comparecer por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que hace al afectado **VÍCTOR ALBARRÁN BENAVIDES**, tomando en consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, gírese el exhorto al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente el emplazamiento del citado afectado para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio; al efecto se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevo domicilio del afectado dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios del afectado referido, dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-Por otra parte, se previene al afectado **VICTOR ALBARRÁN BENAVIDES** para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia

En lo relativo a los afectados **JUAN ALFONSO MENEZ RODRÍGUEZ, JUANA OLIVARES GONZÁLEZ, MARÍA ELENA MÁRQUEZ GONZÁLEZ y PABLO GONZÁLEZ BARRERA**, toda vez que la actora manifestó bajo protesta de decir verdad que no cuenta con domicilio alguno en que le puedan ser emplazados dichos afectados, se ordena girar oficios al **C. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL (CENTRO DE CONSULTA) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**; para el efecto de que se sirvan informar a este Juzgado, sí dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de los afectados citados, con la precisión de que el oficio dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, se deberá especificar que la base de datos sobre la cual se solicita la información es la consumidores, clientes o usuarios; así como a la **Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal**, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** a fin de verificar si en los archivos de la referida Institución obra registrado el domicilio de los afectados referidos, autorizándose para tal efecto a los **CC. JOSÉ JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GERARDO GALÁN GÓMEZ y GUSTAVO ELIZARRAGA HERNÁNDEZ**.

Respecto a la afectada **MARICELA TOLEDO ROMÁN** toda vez que a foja 642 del tomo I del Expediente Administrativo FEED/T1/22/16-04, consta acta de defunción de la que se advierte que dicha afectada falleció el treinta y uno de octubre de dos mil uno, mientras que a foja 696 del tomo I del Expediente Administrativo citado, se advierte que ante el Juez Trigésimo Primero de lo Familiar se encuentra radicado bajo el número de expediente 1035/2016 Juicio Testamentario a bienes de referida afectada y que mediante oficio de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, que es de verse a foja 67 del tomo II del Expediente Administrativo FEED/T1/22/16-04, dicha autoridad informó que el **C.JOSÉ LUIS RAMÍREZ BUSTOS** fue nombrado Albacea de la Sucesión a bienes de **MARICELA TOLEDO ROMÁN** como lo solicita la parte actora, se ordena girar oficio al Juez Trigésimo Primero de lo Familiar de éste Tribunal para que informe a éste Juzgado si en el expediente a comento el **C.JOSÉ LUIS RAMÍREZ BUSTOS**, aceptó y protestó el cargo de albacea que se le confirió y en su caso remita copia certificada de dicha aceptación, e informe el domicilio que éste señaló para oír y recibir notificaciones, y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto del emplazamiento de la sucesión afectada a bienes de Maricela Toledo Román

Aunado a lo anterior, toda vez que de la foja 67 del tomo II del Expediente Administrativo FEED/T1/22/16-04 se advierte que se declaró a la menor **MAYTE ANILÚE RAMÍREZ TOLEDO** como **única y universal heredera de los bienes de la sucesión de la afectada Maricela Toledo Román**, nombrándose como representante legal de dicha menor a **JOSÉ LUIS RAMÍREZ BUSTOS**, y que en **términos del artículo 1288 del Código Civil para esta Ciudad a la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división, esto es, la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia, en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal que dispone que el derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite, por ministerio de la ley, a los herederos y a los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, es inconcuso que la heredera citada deberá comparecer a juicio en su calidad de afectada en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal**, pues debe deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso le correspondan como heredera de la de cujus, ello sin soslayar que a la fecha no obra constancia alguna respecto a la partición de la herencia, pues ésta solo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia. **Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, que establece:**

“HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA. Si durante la tramitación de la sucesión de una persona, fallece el único y universal heredero de sus bienes, puede afirmarse que los dichos bienes no pertenecen a la sucesión de aquélla, sino a los herederos del citado único y universal heredero, en aplicación del principio que rige en nuestro derecho y que recoge el artículo 1288 del Código Civil del Distrito Federal, **en el sentido de que la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia.**”

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, que establece lo siguiente:

“PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).Es inexacto que para establecer si un bien fue adquirido antes o después del matrimonio, entrando o no a formar parte de la sociedad conyugal, deba atenderse al momento en que tuvo lugar la adjudicación en un juicio sucesorio. En efecto, relacionando el texto de los artículos 1288 y 1779 del Código Civil para el Distrito Federal, se concluye que la partición hereditaria sólo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia, sino simplemente tiene como consecuencia cambiar ese mismo derecho que se ejercía sobre una copropiedad, para que en lo sucesivo recaiga sobre bienes determinados. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

En virtud de lo anterior se previene a la parte actora para que proporcione domicilio en el que pueda ser emplazada la menor afectada MAYTE ANILUE RAMÍREZ TOLEDO por conducto de su representante legal JOSÉ LUIS RAMÍREZ BUSTOS y exhiba un juego de copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción, una vez realizado lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para que **con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL emplazado a juicio a la menor afectada MAYTE ANILUE RAMÍREZ TOLEDO por conducto de su representante legal JOSÉ LUIS RAMÍREZ BUSTOS para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Ahora bien, toda vez que la actora acredita la defunción del afectado **JORGE RUIZ ROSAS** en fecha siete de julio de dos mil dieciséis, del afectado **FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ** el doce de mayo de dos mil dieciséis y de la afectada **YOLANDA AGUILAR PÉREZ** el dieciséis de marzo de dos mil tres, como se desprende de las actas de defunción que constan a foja 628, 634 y 646 del tomo I del Expediente Administrativo, en consecuencia, como lo solicita la promovente expídanse tres juegos de copias certificadas del presente proveído a efecto de que inicie el trámite de los Juicios Intestamentarios a bienes de los afectados **JORGE RUIZ ROSAS**, **FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ** y **YOLANDA AGUILAR PÉREZ** a efecto de que se nombre interventor judicial en cada una de las sucesiones afectadas citadas para que comparezcan en el presente juicio a contestar la demanda incoada en su contra por conducto del representante legal respectivo.

Una vez hecho lo anterior, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a JORGE RUIZ ROSAS SU SUCESIÓN, FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ SU SUCESIÓN y YOLANDA AGUILAR PÉREZ SU SUCESIÓN por conducto de su interventor judicial o quien legalmente los represente para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En lo relativo a la afectada **YOLANDA AGUILAR PÉREZ** hoy Su Sucesión, toda vez que a foja 645 del tomo I del Expediente Administrativo exhibido por la actora consta el acta de nacimiento de **JOSÉ PAÚL FLORES AGUILAR** quien es hijo de la citada de cujus y en tal calidad es heredero de la sucesión afectada a bienes de **YOLANDA AGUILAR PÉREZ**,

por lo que de conformidad con el **1288 del Código Civil para esta Ciudad en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal, citados en líneas anteriores,es inconcuso** quedicho heredero **deberá comparecer a juicio en su calidad de afectado en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal**, pues debe deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso le correspondan como heredero de la de cujus. **Sirven de sustento a lo anterior la tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, cuya voz es “HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA.”, y la tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, cuya voz es “PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).”, transcritas en líneas anteriores.**

En virtud de lo anterior se previene a la parte actora para que proporcione domicilio en el que pueda ser emplazado el afectado JOSÉ PAUL FLORES AGUILAR y exhiba un juego de copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción, una vez realizado lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para que **con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL emplace a juicio al afectado JOSÉ PAUL FLORES AGUILAR para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Respecto al afectado JORGE RUIZ ROSAS SU SUCESIÓN toda vez que de la foja 623 a la 627 del tomo I del Expediente Administrativo exhibido por la actora, constan las actas de nacimiento de CARMEN ALICIA RUIZ ARMENDÁRIZ, JORGE LUIS RUÍZ ARMENDÁRIZ, MARICARMEN RUÍZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO RUÍZ SILVA y MIRIAM ARIZBET RUÍZ HERNÁNDEZ, ésta última a la fecha menor de edad, quienes son hijos del citado de cujus y quienes en tal calidad son herederos de la sucesión afectada a bienes de JORGE RUÍZ ROSAS, por lo que de conformidad con el **1288 del Código Civil para esta Ciudad en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal, citados en líneas anteriores,es inconcuso** que dichos herederos **deberá comparecer a juicio en su calidad de afectado en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal**, pues debe deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso les correspondan como herederos del de cujus. **Sirven de sustento a lo anterior la tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, cuya voz es “HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA.”, y la tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, cuya voz es “PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).”, transcritas en líneas anteriores.**

En virtud de lo anterior se previene a la parte actora para que proporcione domicilio en el que puedan ser emplazados los afectados CARMEN ALICIA RUIZ ARMENDÁRIZ, JORGE LUIS RUÍZ ARMENDÁRIZ, MARICARMEN RUÍZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO RUÍZ SILVA y MIRIAM ARIZBET RUÍZ HERNÁNDEZ, ésta última por conducto de su representante legal, y exhiba cinco juegos de copias de traslado del escrito inicial de demanda y de los documentos base de la acción, una vez realizado lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para que **con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL emplace a juicio a los afectados CARMEN ALICIA RUIZ ARMENDÁRIZ, JORGE LUIS RUÍZ ARMENDÁRIZ, MARICARMEN RUÍZ HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO RUÍZ SILVA y MIRIAM ARIZBET RUÍZ HERNÁNDEZ, ésta última por conducto de su representante legal, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido,**

precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando como base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T2/00057/16-02 D01**, constante de tres tomos.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/022/16-04** en dos tomos.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **JORGE RUIZ ROSAS SU SUCESIÓN, YOLANDA AGUILAR PÉREZ SU SUCESIÓN; FERNANDO VALENCIA SÁNCHEZ SU SUCESIÓN, MARICELA TOLEDO ROMÁN SU SUCESIÓN**, quienes deberán desahogarla por conducto de su interventor judicial o persona que legalmente los represente; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los mencionados afectados por conducto de su interventor judicial o representante legal a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **RAMÓN GONZÁLEZ GARCÍA, RAÚL PÉREZ ANAYA, JUAN ALFONSO MENEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO NAVA TREJO, HÉCTOR PÉREZ DORANTES, VÍCTOR ALBARRÁN BENAVIDES, JUANA OLIVARES GONZÁLEZ, MARÍA EUGENIA MORA BERNAL, EDUARDO TOLEDO ROMÁN, MARÍA ELENA MÁRQUEZ GONZÁLEZ y PABLO GONZÁLEZ BARRERA**, quienes deberán desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los mencionados afectados a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

V.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS RODRIGO JOSE COCINA ALARCÓN y EDMUNDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa **FCIN/ACD/T2/00057/16-02**, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la

averiguación previa antes mencionada, aperecidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las **Medidas Cautelares**, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar las viviendas A-102, A-103, B-101, B-103, C-102, D-101, D-102, E-101, F-101, G-103, G-104, G-105, H-102, H-103 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 17, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC., C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO**, cuyos datos registrales quedaron precisados en el presente proveído, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto de los inmuebles citados. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se decreta** bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora **el aseguramiento de las viviendas A-102, A-103, B-101, B-103, C-102, D-101, D-102, E-101, F-101, G-103, G-104, G-105, H-102, H-103 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TENOCHTITLÁN NÚMERO 17, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC., C.P. 06200, CIUDAD DE MÉXICO**, materia de este asunto, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial de dichos inmuebles a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos a la Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

EDICTOS

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de fecha tres de julio del año en curso, dictado en los autos del juicio EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de PRIMITIVO LÓPEZ DOMÍNGUEZ SU SUCESION Y MARÍA DEL REFUGIO MEJIA DELGADO Y/O REFUGIO MEJIA SALGADO EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA. con número de expediente 590/2017. El C. Juez dicto un auto que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a tres de julio del año dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **590/2017**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado a la Licenciada **L. REBECA CASIMIRO PEREZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el **Gobierno de la ciudad de México**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10, 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **PRIMITIVO LOPEZ DOMINGUEZ SU SUCESIÓN y MARÍA DEL REFUGIO MEJIA DELGADO Y/O REFUGIO MEJIA SALGADO** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.**

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/AOP/T2/00006/16-01, ACUMULADA A LA FCIN/ACD/T1/00025/16-01, expediente FEED/T1/23/16-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo solicita la parte actora, **por medio de notificación personal** emplácese a: **PRIMITIVO LOPEZ DOMINGUEZ SU SUCESIÓN y MARÍA DEL REFUGIO MEJIA DELGADO Y/O REFUGIO MEJIA SALGADO** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.**

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus

representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibidas las afectadas que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las partes afectadas, por lo cual, una vez que esté designado el albacea de PRIMITIVO LOPEZ DOMINGUEZ elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a las afectadas en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, **expídanse copias certificadas del presente proveído, así como del acta de defunción de PRIMITIVO LOPEZ DOMINGUEZ**, que obra en el expediente administrativo y que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble materia del presente juicio.

Asimismo llámese a juicio a los litisconsortes **SABAS LOPEZ MEJIA, JOSE DE JESUS LOPEZ MEJIA, ANA MARIA LOPEZ MEJIA, BERTHA LOPEZ MEJIA, ADRIANA LOPEZ MEJIA, GUADALUPE LOPEZ MEJIA, NANCY ROMERO MEJIA, DANIEL ROMERO MEJIA Y MARIA ISABEL LOPEZ MEJIA** para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezcan por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, elabórense las cédulas de notificación y túrnense las mismas al C. Actuario para que emplace a los litisconsortes antes mencionados.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

-**LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00025/16-01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00006/16-01, de la Fiscalía Especial de Investigación para la atención del Delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente ciudad de México, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de demanda.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/23/16-04, ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada por conducto de su albacea o interventor **de la sucesión de PRIMITIVO LOPEZ DOMINGUEZ** en su carácter de parte afectada, como copropietario del inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO**.

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **MARIA DEL REFUGIO MEJIA DELGADO y/o REFUGIO MEJIA DELGADO** en su carácter de parte afectada, como copropietario del inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.**

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA CONFESIONAL** a cargo de los litisconsortes **SABAS LOPEZ MEJIA, JOSE DE JESUS LOPEZ MEJIA, ANA MARIA LOPEZ MEJIA, BERTHA LOPEZ MEJIA, ADRIANA LOPEZ MEJIA, GUADALUPE LOPEZ MEJIA, NANCY ROMERO MEJIA, DANIEL ROMERO MEJIA Y MARIA ISABEL LOPEZ MEJIA** en su carácter de posibles herederos de **PRIMITIVO LOPEZ DOMINGUEZ**, como copropietarios del inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.**

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quienes en su momento procesal oportuno se deberán citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado cinco** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS POLICIAS REMITENTES OMAR AGUILAR HERNANDEZ y OMAR ABRHAM VILLAMIL SALAS DE FECHA 18 DE ENERO DE 2016** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00025/16-01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00006/16-01, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL Y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016** a cargo de los Servidores Públicos **PEDRO WATLA CORTES Agente del Ministerio Público** y el C. Oficial Secretario del Ministerio Público **BLANCA ESTELA GOMEZ LOBATO**, adscritos a la fiscalía central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00025/16-01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00006/16-01, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE LOS DICTÁMENES DE ANALISIS QUIMICO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016** suscrito por los peritos **IBQ. MARIA GUADALUPE LOPEZ CORTEZ, QFB MAGNOLIA CABRERA AMARO**, adscritos ala coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00025/16-01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00006/16-01, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIEN VECES LA UNIDAD DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana ofrecidas en los **apartados nueve y diez** respectivamente.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.**

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS;**

Por otra parte, y a efecto de decretar el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE ORIENTE 112, NÚMERO 3309, CASI ESQUINA CON SUR 17, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, SECCIÓN BRAMADERO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08000, CIUDAD DE MÉXICO.**

INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 368846 COMO LOTE NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS TRES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS;

Se le previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS precise que parte ocupa la litisconsorte MARIA ISABEL LOPEZ MEJIA de la totalidad del inmueble que se pretende la Extinción e indique en donde se encuentra ubicada dicha parte dentro del inmueble, asimismo deberá de aclarar que parte ocupan los otros litisconsortes así como la ubicación de cada parte que ocupan, en virtud de qué solicita la extinción de dominio del total del inmueble, para que en su caso sean nombrados como depositarios de la parte que ocupan.

Asimismo se le previene a efecto de que manifieste si el inmueble objeto de la extinción, se encuentra asegurado, u si fuera así en que proporción.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 14 de julio de 2017

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
(Firma)**

LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.

Para su publicación tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico “EL SOL DE MÉXICO”



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,824.00
Media plana	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.